

877108
4.
209



UNIVERSIDAD EMILIO CARDENAS, S. C.

ESCUELA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U. N. A. M.
SEGUN ACUERDO 8771.

**PROCEDIMIENTOS PRACTICOS DE AUDITORIA FISCAL
POR PARTE DE LA TESORERIA DEL D. D. F.,
SUBTESORERIA DE FISCALIZACION.**

FALLA DE ORIGEN

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A
LILIANS VARGAS CHAVEZ



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Mis Padres :

JESUS VARGAS BOLAÑOS
ANDREA CHAVEZ DE VARGAS

Les brindo la presente como una muestra de amor y gratitud por haber hecho de mi lo que soy, por todo su apoyo para que culminara mis estudios profesionales.

A DIOS :

Por la oportunidad de vivir.

Para Erika :

Porque tu me darás la fortaleza para salir adelante.

A Mi Esposo :

LUIS ENRIQUE MEZA HERNANDEZ

Por todo tu amor y porque gracias a tu impulso culmina esta difícil proeza, ya que sin tu apoyo estas líneas no estarían escritas.

A Mi Asesor:

C.P. JOSE VAZQUEZ GOMEZ

Por su tiempo, dedicación y paciencia
en el desarrollo de la presente inves_
tigación.

Por su amistad y confianza.

A Los Profesores:

Por su empeño e interés en ha-
cer de nosotros los estudiantes,
los profesionistas del mañana.

A La Universidad:

GRACIAS.

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION.....	1
 CAPITULO I ANTECEDENTES.	
1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS.....	4
1.2 MARCO LEGAL.....	10
1.3 LA AUDITORIA.....	19
1.4 EL CONTADOR PUBLICO DENTRO DE LA AUDITORIA - FISCAL.....	22
 CAPITULO II DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA.	
2.1 ETAPA DE PREINICIO DE UNA VISITA DOMICILIARIA...	27
2.2 COORDINACION ADMINISTRATIVA CON EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.....	30
2.3 PLANEACION, TECNICA Y PROCEDIMIENTOS APLICA - BLES.....	37
 CAPITULO III DETERMINACION DEL IMPUESTO ONITIDO A CARGO, SU CORRO Y SU LIQUIDACION.	
3.1 OBSERVACION DEL IMPUESTO A CARGO DE LOS CONTRIBU- YENTES Y CALCULO DE SUS ACCESORIOS.....	62
3.2 LA AUTOCORRECCION DE UN CONTRIBUYENTE Y PAGO DE SUS DIFERENCIAS OBSERVADAS.....	73
3.3 LEVANTAMIENTO DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL.....	76
3.4 CIERRE DEL ACTA FINAL, CARTA COMPROMISO Y LIQUI- DACION.....	80
 CAPITULO IV CASO PRACTICO.....	
CONCLUSIONES.....	91
CONCLUSIONES.....	148
BIBLIOGRAFIA.....	150

I N T R O D U C I O N

El continuo desarrollo de una sociedad como la mexicana, trae como consecuencia "necesidades colectivas" que deben ser satisfechas para vivir en paz y armonía.

Una de las funciones principales del Estado, es el de la obtención de recursos para poder cumplir con sus funciones de derecho público. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los principios normativos de la conducción del desarrollo económico y social de la nación.

Dentro de las formas de captación de los recursos señalados anteriormente, se encuentran entre otras el financiamiento externo, el impulso al turismo, el desarrollo de programas de exportación, tasas a la producción, aprovechamiento, préstamos externos, emisión de monedas y la captación de contribuciones.

Cuando la imposición de esas contribuciones llega a ser demasiado elevada, los contribuyentes sujetos a las mismas (personas físicas o sociedades mercantiles) buscan por todos los medios evitar en forma parcial o total el pago correcto y oportuno de dichas contribuciones, afectando tal situación gravemente a las finanzas públicas del país y convirtiéndose estos sujetos en evasores fiscales.

Ante tal postura, el gobierno federal incrementa los procedimientos de fiscalización y sus acciones, descentralizando sus funciones, otorgando facultades y reasignando responsabilidades para

que las entidades federativas puedan revisar y administrar los impuestos federales, como es el Impuesto al Valor Agregado en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Distrito Federal.

La revisión de este impuesto se lleva a cabo con la concurrencia de cuando menos, una persona designada por la Dirección General de Auditoría Fiscal y un servidor público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La finalidad que se busca con la aplicación de estas acciones es la de investigar y vigilar en forma coordinada el cumplimiento de las obligaciones fiscales, destruyendo los sistemas sofisticados implantados por los contribuyentes introduciendo nuevos programas y acciones que conlleven al incremento de la presencia fiscal en el ámbito de los contribuyentes.

En el capítulo primero de este trabajo se hace una breve introducción del desarrollo o evolución de la Subtesorería de Fiscalización así como también se tratará el marco legal dentro del cual se llevan a cabo las revisiones fiscales; el concepto y objetivos de las mismas y las normas que regulan la actuación del personal que las realiza.

En el capítulo dos, básicamente se hace una descripción concreta de cómo se desarrolla una auditoría fiscal por parte de la Secretaría General de Planeación y Evaluación del Departamento del Distrito Federal, desde que se recibe la orden de visita domi

ciliaria hasta el último momento antes de hacer del conocimiento del contribuyente visitado, los resultados de la revisión, que incluyen, la revisión del expediente y firma del acta de comité de autocorrección por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El capítulo tres trata sobre la determinación de las diferencias así como su actualización, cálculo de multas y recargos; -- terminación de la auditoría y levantamiento del acta final.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS

En el año de 1947, siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el C. Licenciado Miguel Alemán Valdez, el C. Regente en turno de la ciudad de México, consciente de las necesidades que tenía el Departamento del Distrito Federal, de allegarse de los recursos suficientes para satisfacer las demandas de la ciudadanía emite el acuerdo que modifica la estructura organizacional de la Tesorería, a fin de enfrentar la problemática económica y social, estableciendo nuevas unidades administrativas que desarrollen funciones de vigilancia.

En esta época, cuando la Subtesorería de Fiscalización tiene sus primeros antecedentes al implantarse el Departamento de Auditoría Interna, dependiente directo del Tesorero del Departamento del Distrito Federal, siendo esta área a quien se encomendó la responsabilidad de vigilar y controlar la información contable y la correcta utilización de los procedimientos de captación de ingresos.

En el año de 1948 se crea la Dirección del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles de la Tesorería del Distrito Federal, la cual por delegación de funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tenía a su cargo la administración y recaudación del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, que comprendía la tasa federal y la tasa local, así como el cobro de recargos, gastos de ejecución y multas impuestas por infracciones a las disposiciones de la Ley que lo establecía.

Fue en el año de 1950 cuando el Departamento de Auditoría Interna estableció tres funciones básicas las cuales fueron: la práctica de auditorías contables, auditorías administrativas y el desarrollo de sistemas y métodos de trabajo que optimizaran la operatividad de las tres áreas.

En 1966 se le denominó Departamento de Auditoría Fiscal, cuya estructura se integró por una jefatura y tres secciones denominadas de Auditoría Interna, Auditoría Externa y Organización, lo cual permitió se incorporaran a este departamento las funciones de fiscalización a contribuyentes, mismas que quedaron a cargo de la sección de Auditoría Externa.

Para el año de 1972 se convirtieron en unidades departamentales las secciones ya citadas en virtud de haberse elevado a nivel de Dirección de Auditoría Fiscal.

Al celebrarse el convenio de fiscalización entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Distrito Federal, la Dirección de Auditoría Fiscal en 1977 se reestructuró orgánicamente separándose de los departamentos de auditoría interna y de organización, quedando exclusivamente el de Auditoría Externa, buscando con ello la especialización del área fiscalizadora para que de esta forma se cubriera un amplio padrón de contribuyentes en el Distrito Federal.

Con fecha 27 de diciembre de 1978 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Ley de Coordinación Fiscal", la cual en-

su artículo primero establecía lo siguiente: que la Ley tenía por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los estados, municipios y con el Distrito Federal; establece la participación que le corresponde a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre dichas participaciones, fijar las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, construir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Con fechas posteriores se fueron modificando los acuerdos tomados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Distrito Federal así como los anexos correspondientes.

En el año de 1984 por acuerdo de la Secretaría de Programación y Presupuesto, la Dirección de Auditoría Fiscal eleva su posición orgánica a nivel de Subtesorería, teniendo su fundamento legal en el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal denominándose "Subtesorería de Fiscalización".

Una vez conformada la Subtesorería de Fiscalización y debido a las necesidades de cambio que se presentaron en el Departamento del Distrito Federal, a fines de 1985 y principios de 1986 se plantean modificaciones a la estructura, así como en el diseño e implantación de sistemas para incrementar la recaudación y abatir la evasión.

Dentro de los cambios sustantivos se observa la fusión de las

actividades de las direcciones de auditoría fiscal de ingresos locales y la de coordinación denominada "Dirección de Auditoría Fiscal".

Hasta finales de 1987 la estructura mantuvo sus funciones en forma estable ya que a principios de 1988 y de acuerdo al -- pacto de solidaridad económica y al desaparecer algunas unida-- des administrativas, la Dirección de Auditoría Fiscal debe rea-- lizar ajustes a su estructura, desapareciendo la Unidad Departa mental de Revisión de Obligaciones.

Con fecha 6 de octubre de 1989 se publicó en el Diario Ofi cial de la Federación que a la Secretaría General de Planeación y Evaluación del Departamento del Distrito Federal, en los tér-- minos del artículo 19 de la Ley Orgánica, se adscribian las uni dades administrativas centrales del Departamento del Distrito - Federal:

- 1.- La Tesorería del Departamento del Distrito Federal;
- 2.- La Procuraduría del Distrito Federal;
- 3.- La Dirección General de Programación y Presupuesto;
- 4.- La Subtesorería de Administración Financiera y
- 5.- La Coordinación de Comité para la Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

La competencia de las Tesorerías del Departamento del Dis-- trito Federal, dependiente de la Secretaría General de Planeación y Evaluación del Departamento del Distrito Federal para ordenarla

práctica de las visitas domiciliarias, se encuentra fundada en - el punto segundo, fracción I y IV del Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Distrito Federal, para la colaboración administrativa de este último en - Materia Fiscal Federal fechado el 29 de diciembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de enero de 1990 y del cual se hace referencia de los puntos más importantes:

"Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 prevee entre - otras acciones en materia de descentralización, las tendientes a la reasignación de responsabilidades, funciones y recursos entre los tres niveles del gobierno, con el objeto de lograr una redistribución más eficiente de los mismos y que permita mejorar las - participaciones en los ingresos de la Federación que la ley otorgue a las entidades federativas".

"Que el mejorar las labores de fiscalización que desempeñan - las entidades federativas con respecto al Impuesto al Valor Agregado, significa conservar la estrecha y béfica cooperación que existe entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las - propias entidades federativas en materia de administración tributaria".

Dentro de la sección dos del citado acuerdo de colaboración, se habla de la administración de los ingresos coordinados, entendiéndose por éstos todos los que administre en su operación el - Departamento del Distrito Federal incluyendo sus accesorios en - los términos de este acuerdo.

La administración de estos ingresos coordinados se efectuará por el Departamento del Distrito Federal en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del -- Distrito Federal y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulan dichos ingresos. La fiscalización se debe a una programación compartida y coordinada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en todo caso la programación y los actos de fiscalización se ajustarán a la normatividad expedida -- por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

El personal del Departamento del Distrito Federal llevará a cabo los actos de fiscalización siempre con la concurrencia de -- cuando menos un elemento designado por la Administración Local de Auditoría Fiscal correspondiente, determinando con la participa-- ción de éste las diferencias que resulten.

Al publicarse el último acuerdo de la S.H.C.P. y del Departamento del Distrito Federal en la colaboración administrativa -- de éste último en Materia Fiscal Federal, quedaron sin efecto -- los acuerdos publicados en los Diarios Oficiales del 27 de octubre de 1988, del 21 de diciembre de 1983, del 28 de diciembre de 1979 puntos primero al trigésimo primero, así como el punto se-- gundo del acuerdo que modifica y adiciona al citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 1981 y, los acuerdos que modifican y adicionan al ya citado y publicado-- en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de enero y 23-- de marzo de 1983.

1.2. MARCO LEGAL.

El marco legal en el que se fundamenta una visita domiciliaria de auditoría fiscal, comprende los lineamientos que dan la legalidad suficiente para que se lleve a cabo.

Las leyes en las cuales se fundamenta una visita domiciliaria son las siguientes:

a) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Por principio, el artículo que dispone la obligación de los mexicanos a contribuir al gasto público es:

ARTICULO 31. Fracción IV. "Son obligaciones de los Mexicanos: IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".¹

También la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la autoridad administrativa para que practique visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse que se hayan cumplido los reglamentos, exigiendo la exhibición de libros y papeles indispensables que comprueben que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos; fundamentado en el artículo siguiente:

1. Edición de la Secretaría de Gobernación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78a. Edición Porrúa, México, 1985, p.62.

ARTICULO 16. "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".²

Como consecuencia de este artículo se desprenden las formalidades que deben reunir las visitas domiciliarias efectuadas por las autoridades administrativas, y que son enmarcadas en el Código Fiscal de la Federación.

b) CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

El Código Fiscal de la Federación dispone los lineamientos, los requisitos y las facultades de las autoridades administrativas, bajo las cuales se llevan a cabo las visitas domiciliarias para auditorías fiscales.

ARTICULO 38. "Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Constatar por escrito.
- II. Señalar la autoridad que lo emite.
- III. Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.
- IV. Ostentar la firma del funcionario competente y en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación".³

2. Edición de la Secretaría de Gobernación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78a. Edición Porrúa, México, 1985, p.38.

3. Compilación Tributaria 1993, por C.P. Enrique Domínguez Mota, Código Fiscal de la Federación, - 26a. Ed., Dofiscal Editores, México 1993, p. 36-Bis/39.

Las notificaciones que emitan las autoridades administrativas deben contener los datos suficientes que permitan la identificación de la o las personas a las que vaya dirigido.

Dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentra la de comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios hayan cumplido con las disposiciones fiscales o bien determinar las contribuciones omitidas, -- créditos fiscales o comprobar la comisión de delitos fiscales; al respecto dispone el artículo 42, fracción III: "Practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías".⁴

Una orden de visita domiciliaria deberá contener, además de los requisitos a que se refiere el artículo 38 de este código los siguientes:

ARTICULO 43. "Contenido de la Orden de Visita:

I. El lugar o lugares donde debe de efectuarse la visita. El aumento de lugares a visitar deberá notificarse al visitado.

II. El nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al visitado.

⁴. Compilación Tributaria 1993, por C.P. Enrique Domínguez Mota, Código Fiscal de la Federación, 26a. Ed., Dofiscal Editores, México 1993, p.41/44..

Las personas designadas para efectuar la visita la podrán hacer conjunta o separadamente".⁵

En los casos de visita en el domicilio fiscal, las autoridades fiscales, los visitados, responsables solidarios y los terceros estarán a lo siguiente:

ARTICULO 44."Reglas para las visitas domiciliarias:

I. La visita se realizará en el lugar o lugares señalados en la orden de visita.

II. Si al presentarse los visitantes al lugar en donde deba practicarse la diligencia, no estuviere el visitado o su representante legal, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante legal los espere a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hicieren, la visita se iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado.

En este caso los visitantes podrán hacer una relación de los sistemas, libros, registros y demás documentación que integren la contabilidad. Si el contribuyente presenta aviso de cambio de domicilio, después de recibido el citatorio, la visita podrá llevarse a cabo en el nuevo domicilio y en el anterior, cuando el visitado conserve el local de éste, sin que para ello se requiera nueva orden o ampliación de la orden de visita, hechos --

5. Compilación Tributaria 1993, por C.P. Enrique Domínguez Mota, Código Fiscal de la Federación, 26a. Ed., Defiscal Editores, México 1993, p.41/44.

que se harán constar en una acta levantada para tal efecto.

Ante el peligro de que el visitado se ausente o realice maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la diligencia -- los visitadores podrán asegurar la contabilidad.

III. Al iniciarse la visita en el domicilio fiscal, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe a dos testigos; si estos no son designados o estos no aceptan servir como tales, los visitadores los nombrarán haciendo constar esta situación en el acta que levanten, -- sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita".⁶

El Código Fiscal de la Federación dispone que los visitados, sus representantes o personas con quien se entienda la visita en el domicilio fiscal, están obligadas a permitir a los visitadores el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás documentación que comprueben el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

c) LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal en el artículo 19 dispone que:

"Al Departamento del Distrito Federal, corresponde el despacho de los siguientes asuntos en materia de hacienda:

⁶. Compilación Tributaria 1993, por C.P. Enrique Domínguez Mora, Código Fiscal de la Federación, 26a. Ed., Doffiscal Editores, México 1993, p.44/45.

XIII. Llevar y mantener actualizado el padrón fiscal;

XIV. Recaudar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otros arbitrios, señalados en la Ley de Ingresos y en las demás leyes y disposiciones fiscales de la Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal, así como aplicar los mencionados ordenamientos. En estas materias la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participará en relación con las facultades que se señalan en la fracción XII de este artículo;

XV. Ordenar y practicar visitas domiciliarias de inspección y verificaciones para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes y demás disposiciones fiscales de la Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal;

XVI. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de carácter federal, con fundamento en las leyes y en los acuerdos respectivos;

XVII. Imponer sanciones por infracciones a las leyes fiscales de la Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal, así como recibir y resolver las solicitudes de reconsideración, y condonación en su caso, de las multas fiscales;

XVIII. Ejercer la facultad económica coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales a favor del Departamento del Distrito Federal".⁷

7. Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, Colección Leyes y Códigos de México; Editorial Porrúa, S.A. México 1989, p. 36.

El Departamento del Distrito Federal como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, para resolver los asuntos que le competen cuenta con la Tesorería que conduce su actividad en forma programada. Algunas de las atribuciones correspondientes a la Tesorería son:

1. Definir la política fiscal de la Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal, mediante diagnóstico sobre niveles de tributación y potencial recaudatorio con respecto a las condiciones de la economía general y de los contribuyentes.
2. Formular los anteproyectos de iniciativa de las leyes fiscales para el Distrito Federal y sus reformas o adiciones en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Llevar y mantener actualizado el padrón de los contribuyentes.
4. Coordinar la administración, recaudación, comprobación, determinación y cobro de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios en los términos de las disposiciones fiscales.
5. Autorizar a los contribuyentes el pago a plazos por créditos fiscales de carácter local o federal, en los términos y con las modalidades que señalen las leyes o acuerdos del Ejecutivo Federal.
6. Ejercer la acción coactiva en forma económica para hacer efectivos los créditos fiscales.
7. Recibir, tramitar y resolver en el ámbito de su competencia, los recursos administrativos que interpongan los contribuyentes, así como las solicitudes de cancelación y condonación de

las disposiciones fiscales.

El objetivo de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal es el de definir, conducir y coordinar la política fiscal de la Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal con el fin de incrementar la recaudación tributaria, abatir la evasión fiscal y mejorar el servicio a los contribuyentes del Departamento del Distrito Federal.

Algunas de las funciones de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal son:

- Determinar y coordinar los estudios para formular anualmente el anteproyecto de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Departamento del Distrito Federal, con la colaboración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Conducir la elaboración de los anteproyectos de iniciativa de leyes fiscales, las reformas y adiciones de las mismas, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como dirigir la interpretación y aplicación, en el orden administrativo de las leyes y demás disposiciones fiscales del Departamento del Distrito Federal.
- Dirigir la calificación e imposición de las sanciones que correspondan por infracciones a disposiciones fiscales del Distrito Federal y demás ordenamientos locales y federales.
- Dirigir la tramitación y resolución de los recursos administrativos que interpongan los contribuyentes, así como las solicitudes de cancelación y condonación de las multas derivadas de

las disposiciones fiscales y administrativas vigentes en el Distrito Federal, y las relativas a las contribuciones federales - coordinadas entre el Departamento.

La Subtesorería de Fiscalización tiene por objetivo definir, establecer y operar los mecanismos de control y verificación de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados para detectar los hechos que puedan constituir delitos fiscales, a fin de incrementar la recaudación fiscal y contribuir en el abatimiento de la evasión fiscal.

Algunas de sus funciones son:

- * Coordinar y supervisar la aplicación de auditorías, la revisión de las declaraciones, la realización de visitas domiciliarias de inspección y verificación para la comprobación de las obligaciones fiscales.
- * Informar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados sobre las omisiones en que hayan incurrido y que impliquen el incumplimiento de las disposiciones fiscales para -- que en su caso, hagan valer su inconformidad.⁸

8. Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal. Colección Leyes y Códigos de México; Editorial Porrúa, S. A. México 1989, p. 188.

1.3. LA AUDITORIA.

Para Holmes, la auditoría es un examen crítico y sistemático de la dirección interna; Estados, expedientes y operaciones contables preparados anticipadamente por la gerencia; y los demás expedientes y documentos financieros y jurídicos de una empresa comercial.

Para el Comité de Terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA), en su boletín de 1973 sobre la terminología contable, el significado más general de Auditoría es: -- "el examen normal de Estados Financieros por un auditor independiente, así como la expresión de una opinión sobre la razonabilidad con que presentan la situación financiera, los resultados de operación y los cambios en la situación financiera, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. - El dictamen del auditor es el medio por el cual expresa su opinión o si la circunstancia lo requiere la niega.

Para Erick Koholer "Auditoría", es una revisión analítica hecha por un contador público, del control interno y registros de contabilidad de una empresa mercantil "otra entidad económica. - que precede a la expresión de su opinión acerca de la corrección de los estados financieros".

De las definiciones anteriores se desprende el concepto de la Auditoría Fiscal de la siguiente forma:

La auditoría fiscal, es la revisión analítica y sistemática que-

lleva a cabo el personal autorizado para una entidad fiscalizadora con capacidad profesional y criterio independiente sobre libros, registros, estados de cuenta y otros documentos, así como de las declaraciones presentadas en un ejercicio fiscal o periodo para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, observando las omisiones o diferencias, aplicando sobre éstas las medidas correctivas y procediendo al cobro correspondiente.

b) OBJETIVOS DE LA AUDITORIA FISCAL SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Considerando que una de las mayores preocupaciones del Ejecutivo Federal es allegarse de recursos para cumplir con sus funciones de Derecho Público, y que dentro de las fuentes de obtención de recursos se encuentran: El Financiamiento Externo, El Desarrollo de Programas de Exportación, El Impulso al Turismo, La Captación de Contribución, etc.

Que para lograr que la captación de contribuciones llegue a los niveles que se consideran necesarios se procede a:

- * Combatir a fondo la Evasión y la Elusión Fiscal, reforzando -- los actos de fiscalización, introduciendo nuevos programas y acciones que coadyuven al incremento de la presencia fiscal.
- * Lograr el incremento en la recaudación fiscal a nivel nacional, en materia del Impuesto al Valor Agregado, que últimamente se ha visto seriamente deteriorado.
- * Comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales

de los contribuyentes, a fin de abatir la evasión fiscal, asimismo, incrementar el índice de recaudación.

- * Capturar y sistematizar la información de contribuyentes susceptibles de auditar, con el fin de optimizar el proceso de selección y programación de órdenes de auditoría y su seguimiento, - la instrumentación de sistemas y procedimientos acordes a la actividad de fiscalización.
- * Observar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales - tanto de impuestos federales (IVA) como locales (Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto Predial, Derechos por el Uso, Suministro y -- Aprovechamiento de Agua, etc.) a través de los diversos mecanismos de revisión para lograr un impacto generalizado de fiscalización con el fin de abatir la evasión fiscal.
- * Establecer mecanismos de control para la liquidación o el cobro de los impuestos omitidos o diferencias observadas, aplicando - el procedimiento administrativo de ejecución a aquellos contribuyentes que no cumplan de manera correcta con sus obligaciones fiscales, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento de las acciones de recaudación.

1.4. EL CONTADOR PUBLICO DENTRO DE LA AUDITORIA FISCAL.

a) LA ETICA PROFESIONAL.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su calidad de Organismo Nacional, ha aprobado el reglamento de ética profesional o Código de Etica, en el que todos los miembros de las - asociaciones afiliadas observan las normas de conducta del contador público ante su clientela, colegas y con la misma profesión.

El Código de Etica es el punto inicial de los requisitos - relativos a las normas profesionales de la Licenciatura en Contaduría, en el cual se indica el comportamiento, límites y lineamientos de conducta que hay que entender y sobre todo la bue na fe con que debemos darles interpretación y cumplirlos.

Cuando se presta un servicio profesional sólo se actúa con sentido ético, se cumple con las obligaciones morales enunciadas.

El contador público basa su personalidad profesional en -- dos elementos esenciales: técnicas de trabajo y calidad humana, la primera implica la preparación académica, es decir, los con cimientos, el segundo que de alguna manera cede en importancia al primero y presupone la existencia de ciertas normas morales, sin las cuales la actuación del contador público no merecería - el crédito que justifica su razón de ser.

Dicho en otras palabras, la actuación del contador público

se finca en ética y técnica; la primera con la práctica habitual de los principios morales que la sociedad estima esencial para depositar su confianza en el individuo; la segunda con el estudio y la práctica constante de la profesión.

La integridad y la honradez son las bases de la personalidad profesional y en un mayor grado contribuye a formar una clientela.

La conducta que deben observar los contadores públicos se sintetiza en cinco grandes conceptos expresados como principios éticos:

- 1.- Independencia, integridad y objetividad: el contador público debe mantener su integridad y objetividad, y cuando se comprometa en la práctica de la Contaduría Pública debe ser independiente de aquellos para quienes trabaja.
- 2.- Competencia y normas técnicas: el contador público debe observar las normas técnicas de la profesión y esforzarse continuamente a mejorar su competencia y calidad de sus servicios.
- 3.- Responsabilidad con los clientes: el contador público debe ser imparcial y sincero con sus clientes; poner al servicio de ellos lo mejor de sus habilidades con atención profesional a los intereses de éstos, consecuente con sus responsabilidades ante el público.
- 4.- Responsabilidad con sus colegas: el contador público debe comprometerse de tal manera que promueva la cooperación y las buenas relaciones entre los miembros de la profesión.

5.- Otras responsabilidades y prácticas: el contador público debe conducirse de tal manera que realce la importancia de la -- profesión y su habilidad para servir a la sociedad.

El contador público que viole este Código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a la que pertenezca o a la del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su caso:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal de sus derechos como socio.
- c) Expulsión.
- d) Denuncia a las autoridades.

b) NORMAS GENERALES DE AUDITORIA.

La auditoría como actividad profesional implica el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. El auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere responsabilidad con las personas que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para la toma de decisiones.

La auditoría requiere del ejercicio de un juicio profesional sólido y maduro, para juzgar los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos.

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de su trabajo. Son patrones de medición o modelos que deben acatarse en la auditoría.

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ha dictado las siguientes normas:

NORMAS PERSONALES.

Se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir las exigencias de carácter profesional. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener para asumir su trabajo y que debe mantener durante el desarrollo de su actividad profesional.

Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional: el trabajo de auditoría debe ser desempeñado por personas que teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico y capacidad profesional.

Cuidado y Diligencia Profesionales: el auditor está obligado a ejercer cuidado y diligencia en la realización de su examen y a la emisión de su informe.

Independencia: el auditor debe mantener independencia mental relativa a su trabajo profesional.

NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO.

Es de gran importancia tomar en cuenta los elementos antes mencionados, pues constituyen la base para la ejecución del trabajo de un auditor.

- El trabajo debe ser planeado adecuadamente; y en caso de contar con ayuda, ésta debe ser supervisada apropiadamente.
- Debe efectuarse un estudio y evaluación del control interno para determinar la confiabilidad del mismo; asimismo determinar la extensión que se le dará a los procedimientos de auditoría.
- El auditor debe obtener el material suficiente y probatorio que forme la base de su opinión.

NORMAS DE INFORMACION.

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe, mediante el cual da a conocer a los interesados el resultado de su trabajo.

- El informe debe expresar si los estados financieros fueron formulados de acuerdo a los principios contables;
- Si dichos principios se aplicaron sobre bases consistentes;
- La información que presentan los mismos es adecuada y suficiente para su interpretación;
- En el caso de excepciones, debe hacerse mención de las desviaciones y cuantificarlo.⁹

⁹. Normas y Procedimientos de Auditoría Boletín 1010, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; Grafo Magna, S.A. de C.V.; Edición 1993, p. 1010-7.

CAPITULO II

DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA

2.1. ETAPA DE PREINICIO DE UNA VISITA DOMICILIARIA.

Cuando se habla de preinicio de una visita domiciliaria se está refiriendo a los puntos previos importantes que se deben considerar desde el momento que se recibe la orden de visita domiciliaria y hasta el último momento antes de llegar al domicilio fiscal del contribuyente a visitar (sea persona moral o física).

La importancia que se le debe dar al preinicio es primordial, ya que si desde la fase en que se recibe la orden de visita domiciliaria no se verifican los datos contenidos en la misma, que corresponden al contribuyente a visitar, así como los nombres de los visitantes y los antecedentes que fueron proporcionados por el Departamento de Programación, tal vez desde ahí esté mal algún punto de lo anteriormente mencionado y esta situación propicie que no se pueda dar inicio a la visita domiciliaria a la hora prevista, provocando con esto retrasos y peor aún si no tuvo la precaución de hacerlo en las oficinas perdiéndose así un tiempo valioso, ya que debemos recordar que se iniciará lo más temprano posible para evitar que se nieguen a recibir la orden obstaculizando el desarrollo de la visita y los procedimientos aplicables en ese momento, pues el factor "sorpresa" es de gran importancia.

En la etapa de preinicio se debe tomar en consideración si se cuenta con la papelería necesaria con la cual se trabajará, comenzando por los folios utilizables para el levantamiento de

actas hasta los citatorios y requerimientos de documentación.

Para hacer más claro lo anteriormente citado, a continuación se señalan en un orden a seguir, los pasos de la etapa de preinicio de una visita domiciliaria con respecto al Impuesto al Valor Agregado, como lo señalan los procedimientos de Auditoría Integral en materia del Impuesto al Valor Agregado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.- Encontrarse presente a la hora citada en las oficinas de la Secretaría General de Planeación y Evaluación del Departamento del Distrito Federal, para tener conocimiento e introducción con el personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los que van a iniciar la visita domiciliaria coordinada de revisión del impuesto.

2.- Recibir la orden de visita verificando que contenga las copias respectivas y los antecedentes o indicios de programación (motivo de la revisión).

3.- Verificar que los datos del contribuyente a visitar sean los correctos confrontándolos con:

- Los antecedentes de la orden de visita.
- Directorio telefónico.
- Directorio industrial.

En caso de que los errores sean mínimos deben ser corregidos, de lo contrario se solicita la modificación de los datos erróneos o la revocación de la orden de visita domiciliaria por escrito.

4.- Verificar si se anotaron correctamente los nombres del personal actuante, tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal.

5.- Estudiar los antecedentes adjuntos a la orden de visita, antes de acudir al domicilio fiscal del contribuyente a auditar.

6.- Verificar la papelería necesaria a utilizar.

7.- Llevar la credencial oficial actualizada u oficio identificatorio.

8.- Antes de entrar a la empresa confrontar los datos de la orden, como son nombre y domicilio contra los reales posibles de ser verificados.

2.2. COORDINACION ADMINISTRATIVA CON EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Al entrar al domicilio fiscal del contribuyente a auditar, el personal de visita anuncia que va a notificar un asunto oficial sin citar que es de fiscalización por lo que pide hablar -- con el representante legal de tal modo que no nieguen su presencia y así sea posible llevar a cabo el inicio de la visita domiciliaria.

En el caso de no presentarse el representante legal sería conveniente tratar de hablar con la persona idónea en el orden jerárquico descendente como podría ser:

- El contador general.
- El contralor.
- El Gerente de Finanzas.
- El Gerente General.
- El Administrador.
- Cualquier otro funcionario o empleado de mayor jerarquía que se encuentre en ese momento, solicitando que se identifique mediante algún nombramiento que lo acredite como empleado de la empresa y que se identifique con alguna -- credencial oficial con fotografía.

ARTICULO 44. Fracción II. "Si al presentarse los visitados al lugar en donde deba practicarse la diligencia, no estuviere el visitado o su representante, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visi

tado o su representante los espere a hora determinada del día si guiente para recibir la orden de visita; si no lo hicieren, la visita se iniciará con quien se encuentra en el lugar visitado".¹⁰

En este caso, los visitadores al citar al visitado o su representante, podrán hacer una relación de los sistemas, libros, registros y demás documentación que integren la contabilidad.

Del fundamento anterior se desprende que la relación de los sistemas, libros y registros que sean relacionados en cédulas o papeles de trabajo al inicio de la visita, estarán integrados -- por las declaraciones presentadas, solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y avisos presentados ante las oficinas de la S.H.C.P., relación de los libros contables autorizados, la documentación comprobatoria de compras y gastos, facturas de ingresos, pólizas de ingresos, de egresos y de diario, -- cuentas bancarias de cheques e inversiones, así como cualquier otra documentación contable.

Otra situación puede ser que el visitado o su representante legal no acudan al citatorio, en este caso se podrá dar inicio a la visita con quien se encuentre en el lugar visitado que actuará en su calidad de tercero, se le pedirá que se identifique y una vez cumplido con este requisito los visitadores procederán a identificarse, requiriéndole para que designe a dos testigos de asistencia; si éstos no son designados o los designados no acep-

10. Compilación Tributaria 1993, por C.P. Enrique Domínguez Mota, Código Fiscal de la Federación, 26a. Ed., Dofiscal Editores, México 1993, p.44/45.

tan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta -- circunstancia invalide los resultados de la visita, situación -- prevista en el artículo 44 fracción III del Código Fiscal de la Federación de 1993.

Ahora bien, si al presentarse los visitadores al día si--- guiente ya se encuentra el representante legal, se procederá a solicitar la escritura pública o poder notarial en donde se ha-- ga mención de que dicha persona está facultada para atender ac-- tos de administración, para atender a autoridades fiscales o un poder general amplio y así mismo una identificación que contenga su nombre, firma y fotografía.

Con estos documentos el representante legal acredita su -- personalidad como tal, por lo que se procederá a entregar el -- original de la orden de visita domiciliaria para hacer de su co-- nocimiento el objeto de la misma y firme de recibido en las co-- pias de la misma.

Cabe hacer mención que en la designación de los testigos -- de asistencia, se deben asentar en el acta claramente los nom-- bres, la edad, el estado civil, lugar de residencia, la ocupa-- ción, así como las características del documento con el que se-- identifiquen.

En forma muy frecuente sucede que se dan vicios en relación con la designación de los testigos de asistencia por no hacer -- constar en el acta que se le requirió a la persona con quien se--

entiende la diligencia, la designación de éstos o en su caso que la designación de los mismos fue hecha por parte de los visitados.

"Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se esté llevando a cabo la visita, por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo, en tales circunstancias la persona con la que se entienda la visita deberá designar de inmediato a otro y ante su negativa o impedimento de los designados, los visitantes podrán designar a quienes deban sustituirlos. La sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita".¹¹

Una vez entregada la orden de visita al representante legal o al visitado, el personal designado en la orden debe identificarse con sus credenciales oficiales expedidas por la Secretaría General de Planeación y Evaluación del Departamento del Distrito Federal, Tesorería del Departamento del Distrito Federal, Subtesorería de Fiscalización para los visitantes adscritos al Departamento del Distrito Federal y con credencial expedida por el jefe de personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el visitante adscrito a la Administración Local de Auditoría-Fiscal Federal del Norte, del Centro, del Sur o del Oriente del Distrito Federal.

11. Compilación Tributaria 1993, por C.P. Enrique Domínguez Mota, Código Fiscal de la Federación, 26a. Ed., Dofiscal Editores, México 1993, p. 44/45.

La identificación del personal que interviene en la auditoría debe ser de tal manera que no haya lugar a dudas de quiénes son y con qué se identifican, para tal efecto en el acta que se levante se debe hacer mención del número de la credencial, la fecha de su vigencia, la autoridad que la expide, el nombre y cargo de la persona a favor de quien se expide, así como el señalamiento de que tiene la fotografía, el nombre y la firma, las cuales corresponden al portador de la credencial, también que la misma se encuentra sellada o no y con la firma autógrafa de la autoridad que la emite, así como los fundamentos legales para su expedición.

Finalmente cuando se ha cumplido en forma correcta con la entrega de la orden a la persona idónea, así como la identificación de los visitantes y la designación de los testigos de asistencia, se procede a levantar el acta parcial de inicio para dejar constancia de que se cumplió con todas y cada una de las formalidades relacionadas con el inicio de la visita, así como para consignar los resultados de ese primer día de visita en su caso:

* Si se dejó citatorio por no estar el representante legal y ante la negativa de recibirlo por cualquiera de los funcionarios o empleados de la empresa se levanta el acta respectiva.

* Si se presentó o no el día en que se le citó.

* Quién y con qué carácter recibió la orden y firmó de recibido en las copias de la misma.

* Cómo acreditó su personalidad y cómo se identificó.

- * Identificación del tercero que comparece en su caso.
- * Identificación de los visitadores.
- * Quién designó a los testigos de asistencia y la identificación de éstos.
- * Si quien atiende la visita exhibe o no, las declaraciones mensuales y anual de los impuestos que según la orden de visita se deban revisar.
- * En qué circunstancia fué exhibida la contabilidad.
- * Que la visita se inició una vez recibida la orden y precisamente el día en que se está levantando el acta.
- * Que se va revisar el último ejercicio sobre el que ya se presentó o debió haberse presentado declaración a más tardar el día anterior a aquel en que se recibió la orden de visita.
- * Describir las irregularidades detectadas en el inicio de la visita.
- * Mencionar el período a revisar.
- * Finalmente las firmas del representante legal o del contribuyente visitado, de los visitadores de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal y el de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las de los testigos.

Los puntos anteriores sirven como soporte para evitar que en un futuro el contribuyente pueda alegar a su favor que los visitadores no se identificaron como debiera ser, o que la revisión abarcó un ejercicio distinto al señalado en la orden de visita, o que los testigos no fueron designados por él o aún más que la documentación comprobatoria, registros que no estaban engranados-

con su contabilidad no fueron localizados en su domicilio fiscal o que no corresponden a su giro, y que no sean de su propiedad.

2.3. PLANEACION, TECNICA Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES.

La planeación de una revisión por parte de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal se hace de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es importante hacer notar lo que significa la planeación en cualquier auditoría y la importancia que ésta representa para el ahorro de tiempo y trabajo innecesario. En toda actividad pero sobre todo en las auditorías, la planeación es insustituible, porque significa decidir qué acciones llevar a cabo y la base del conocimiento objetivo del asunto.

La planeación debe hacerse para decidir qué renglones se deben revisar primero y dónde pudieron determinarse diferencias de importancia en cuanto a montos de impuestos, ya sea mediante pruebas selectivas en el renglón del valor de actos o actividades por corresponder a meses donde declararon mayores ingresos, o porque existe incongruencia de lo declarado en esos meses contra los antecedentes que obran en el Departamento de Programación de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal acerca de cualquier contribuyente.

Nunca se debe desarrollar ningún procedimiento sobre el área, renglón o partida, sino es como resultado de una planeación técnica consistente en la localización y estudio de los factores que intervienen o que afectan a las partidas involucradas.

Para que se lleve a cabo una adecuada planeación existen-

una serie de factores a considerar de relevante importancia, que en el instructivo II de Revisión y Liquidación de Auditoría Integral en materia del Impuesto al Valor Agregado se dan a conocer de la siguiente forma:

- Giro o clase de operaciones que efectivamente realiza la empresa.
- Régimen fiscal a que está sujeto, obligaciones fiscales, incluyendo las pecuniarias que debe cumplir el contribuyente auditado.
- Cómo realiza sus operaciones: si vende al mayoreo o al detalle, a crédito o al contado.
- Trámite administrativo para llevarlas a cabo, documentos que se llevan, cómo se tramitan, en qué registros económicos se vacían los datos de esos documentos y dónde se archivan.
- Los controles e informes establecidos.
- Sistemas contables: libros principales, registros de primera anotación, clase de pólizas, auxiliares de cuentas de resultados y balance, documentación comprobatoria de la cual se toman los datos para contabilizar las operaciones, archivo de esa documentación e informe que se rinden.
- Estudio de las cifras contenidas en declaraciones y en informes contables, en libros principales, diarios, registros de primera anotación y en auxiliares.
- Antecedentes de la empresa, observaciones de auditorías anteriores, inconformidades de trabajadores, causas por las que se decidió auditar esa empresa, inconformidades presentadas y recur

sos o juicios promovidos por el contribuyente.

- Principales clientes y proveedores, clase de terceros que tienen relación con sus operaciones.
- Contratos celebrados.
- Resultados obtenidos de la confrontación del inicio de la auditoría.
- Si es negocio de persona física o si realmente es una sociedad mercantil.
- Signos externos, volumen, clase y calidad de mercancías, materias primas, envases, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo de producción, inmuebles, equipo de reparto.
- Cantidad de personal en las oficinas, bodegas, departamentos de producción y de servicios, categorías del personal funcional y ejecutivos
- Deficiencias en el control interno.
- Información adicional de cualquier persona que labore en la empresa o en cualquier dependencia de los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales.
- Comportamiento desde el inicio del representante legal y de los empleados de la empresa.

Como podemos darnos cuenta, se consideran como factores todos los elementos que puedan servirnos de base para formarnos un criterio general de cómo se encuentra la empresa y partiendo de esa observación, planear los procedimientos y las técnicas a aplicar sobre los renglones o rubros específicos a revisar den-

tro del desarrollo de la auditoría.

También podemos agregar que la planeación consiste en examinar, evaluando y estudiando, cada uno de los elementos que integran los factores interno y externo que permiten conocer el control interno de la empresa a auditar y que influyen en la clase e importancia de las operaciones que se contabilizaron y que se declararon.

Partiendo de dicha planeación se puede determinar qué extensión abarcará la revisión, qué partidas o rubros específicos se van a revisar y qué técnicas o procedimientos especiales se van a utilizar, así como el ir preparando el diseño de las cédulas a utilizar y a quién encargar los procedimientos de mayor dificultad técnica o aquellos que requieran de determinadas características personales y no técnicas.

a) PERSONAL ACTUANTE EN LA PLANEACION DE UNA REVISION.

Toda planeación de auditoría del Impuesto al Valor Agregado por parte de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal, se llevará a cabo en forma conjunta con personal de la Secretaría General de Planeación y Evaluación del Departamento del Distrito Federal y personal asignado de cualquiera de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal del Distrito Federal, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, interviniendo para dicha planeación el Jefe de Departamento, el Coordinador, el Supervisor y los Auditores por parte del Departa

mento del Distrito Federal y el Supervisor Fiscal o Auditor en la orden de visita por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes en conjunto harán una recopilación de los factores de planeación para efectuar un estudio y evaluación has ta tener el conocimiento más preciso y completo de la empresa.

Se determinará en qué forma afecta o repercute cada uno de ellos en cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones fisca les y entre ellos, decidirán las áreas que se revisarán en forma normal y qué área u operaciones requieren de una revisión más -- profunda y con procedimientos adicionales a los ya autorizados, -- o cuáles cambios procede hacer a éstos.

El acuerdo de la planeación conjunta se transcribirá en unoficio con dos copias al carbón, señalando todos y cada uno de los renglones a revisar, así como las pruebas a efectuar y sobre qué meses en forma selectiva o en su defecto al 100% de los meses del ejercicio, aclarando que dependiendo del desarrollo y -- los resultados que se vayan observando, ampliar a otros conceptos las pruebas de auditoría.

Dicho acuerdo de planeación deberá ser firmado por el perso nal que intervino, quedando el original para el expediente de la auditoría y las copias para el personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe hacer notar que quedan reservadas a la Secretaría de -- Hacienda y Crédito Público, en forma expresa, las facultades de --

planeación, normatividad y evaluación con respecto a los ingresos coordinados, entendiéndose por planeación: la que precisará la orientación, prioridades y objetivos en materia de ingresos y actividades coordinadas, establecerá los lineamientos de política los mecanismos para su ejecución, y por normatividad, las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan las contribuciones materia de este acuerdo, así como la aplicación del mismo.

La evaluación, que determinará o precisará por parte de la Secretaría, periódicamente el grado de avance en cada uno de los programas y el ejercicio de las funciones conferidas al Departamento en materia de ingresos y actividades coordinadas, así como sus posibles desviaciones y modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

b) TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES.

Antes de dar a conocer las técnicas de auditoría que puedan utilizarse dentro de la revisión fiscal, es conveniente dar la definición de lo que son las técnicas de auditoría: son los métodos o mecanismos que desarrolla el auditor, para reunir las evidencias suficientes sobre la corrección o incorrección de las descripciones y cuantificaciones de las operaciones realizadas por la empresa, que constan en libros, en informes contables y -

en declaraciones.

Las técnicas de auditoría que normalmente emplea un auditor-fiscal son las siguientes:

- * Observación
- * Análisis
- * Escudriño
- * Investigación
- * Comprobación
- * Cálculo
- * Confronta de datos y de asientos.
- * Solicitud de datos (compulsas).
- * Estudio
- * Solicitud de informes, datos, - documentación.
- * Recuento, inspección física y - confronta.

Dentro de las técnicas a utilizar, es muy importante precisar cuáles son las que nos van a aportar únicamente datos o indicios de las irregularidades, tal es el caso de la observación, análisis, escudriño, estudio e investigación; de aquellas técnicas en las que además de lo anterior, nos proporcionan las pruebas de que las operaciones contenidas en los libros y en las declaraciones son correctas o el por qué no lo son, siendo éstas: la comprobación, confronta de datos asentados, compulsas, solicitud de informe, cálculo, recuento e inspección.

A continuación un breve comentario sobre el concepto de cada una de estas técnicas que maneja el instructivo interno sobre auditorías fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al respecto tenemos que:

OBSERVACION: Se debe observar con atención todo lo que existe

como edificios, maquinaria, oficinas, personal que labora dentro de la empresa y todo lo que pasa dentro de la misma, lo que se dice y hace.

La técnica anterior nos da la pauta para saber qué es lo que realiza verdaderamente la empresa, qué vende, qué clase de productos elabora, volumen y tamaño de las operaciones así como el tamaño, cantidad y calidad, su capacidad de producción, cuáles son sus departamentos administrativos, de venta, etc., si existen bodegas foráneas o no.

La aplicación de esta técnica nos proporciona los elementos que reflejan en sí todo lo que es la empresa.

ANALISIS: Es descomponer cualquier cifra o cantidad en sus diversas partes que lo conforman para conocerlas y estudiarlas, como un dato más para la planeación al inicio de la visita y para las ampliaciones y modificaciones que se hagan dentro de la revisión.

Se desprende de lo anterior que deben analizarse los importes que se declaran y que se encuentran registrados en los libros autorizados, en pólizas y en los auxiliares.

ESCUDRINO: Consiste en relacionar todos los datos que se estén leyendo (distinguiéndolos y captándolos en forma objetiva) con los demás elementos de la empresa, en cuanto a las obligaciones fiscales de la misma, ejerciéndola sobre toda la documentación comprobatoria exhibida, contratos, listados, auxiliares, pólizas.

liza, libros y antecedentes.

La aplicación de esta técnica debe ser con plena concentración captando los datos y conceptos importantes, abstrayéndose mientras se está leyendo pero con la habilidad de ir relacionando todo.

ESTUDIO: Consiste en hacer un examen preciso de todos y cada uno de los factores de planeación, evaluando la repercusión que pudiera tener cada uno de ellos en la forma en que el contribuyente debió cumplir con sus obligaciones fiscales.

El estudio debe hacerse antes de desarrollar la auditoría y lo más pronto posible. Después del inicio, ya no puede desarrollarse ningún procedimiento sin que se haya hecho un previo estudio para conocer qué áreas no pueden darnos evidencias probatorias, o -- cuáles pueden proporcionarnos datos importantes y cuáles son las áreas más conflictivas.

INVESTIGACION: Es la que se aplica para determinar qué departamentos, qué documentación y registros, así como qué personas -- puedan rendir o contener información comprobable de que sí se --- efectuaron o no determinadas operaciones en relación con las obligaciones fiscales.

TECNICAS DE COMPROBACION DOCUMENTAL: Consiste en localizar y revisar la documentación comprobatoria formulada en la relación de cada una de las operaciones que se están revisando. Esta técnica es una de las más importantes en virtud de que la documentación -

que se localice contiene la constancia de cada una de las compras efectuadas y de los gastos incurridos por bienes y servicios, así como de cada una de las ventas efectuadas o de los servicios prestados, y cuyos datos nos sirven de base para determinar las diferencias y cargos del visitado.

CONFRONTA DE DATOS Y DE ASIENTOS: Consiste principalmente en comprobar las operaciones que se encuentran en registros y en la documentación comprobatoria contra las operaciones que se encuentran en los libros autorizados, en las pólizas, en los auxiliares de mayor, de compras, de ventas y de bancos, hojas de trabajo y en sí, con cualquier otro documento que pueda servirnos de indicio de que las operaciones en la documentación comprobatoria son las correctas y verdaderas.

SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS A TERCEROS: Es otra técnica usada dentro de la auditoría fiscal que se conoce como Compulsa, consiste en solicitar información a cualquier tercero que haya efectuado operaciones con el contribuyente sujeto a revisión dentro del período revisado, para que proporcione los datos, informes y documentos para determinar las operaciones reales realizadas por éste.

Estos pueden ser: sus clientes, proveedores y prestadores de servicios.

SOLICITUD DE DATOS, INFORMES Y DOCUMENTACION AL REPRESENTANTE LEGAL O AL CONTRIBUYENTE: Técnica aplicada en forma frecuente y -

son precisamente a estas personas a las que se les solicita, -- pues son quienes mejor conocen la clase y monto de las operaciones efectuadas y también saben donde se encuentra la documentación comprobatoria.

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que estas personas van a informar lo que les convenga, tratando de desorientar al auditor, al proporcionarle los datos e informes, siendo aquí el momento donde el auditor debe de agudizar su capacidad para detectar si la actitud del representante legal o el visitado, y los datos proporcionados son los correctos.

Esta solicitud de datos e informes se hará primeramente en forma verbal y si no son entregados se procederá a pedirlos por escrito de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 53 - en sus incisos a, b y c del Código Fiscal de la Federación y de los que no entregue se hará constar en acta parcial en la que se hará mención precisa de dicha circunstancia.

EL CALCULO: Técnica en la cual se deben repetir las operaciones aritméticas efectuadas por el contribuyente visitado que consta en documentos y registros, así como de las declaraciones presentadas, ya que un simple error aritmético puede omitir los ingresos o aumentar las deducciones.

RECUESTO E INSPECCION FISICA Y CONFRONTA: Es otra técnica que consiste en levantar físicamente los inventarios de bienes y mercancías de la empresa, ya sea como materias primas, productos

en proceso y artículos terminados, así como la maquinaria y equipos de fabricación que integran sus activos fijos y comparar los resultados contra las facturas de compra y lo que consta en li--bros para saber si son reales las operaciones que constan en la documentación comprobatoria.

c) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA FISCAL.

Los procedimientos de auditoría son los actos a seguir duran--te el desarrollo de una revisión o examen.

Los procedimientos de auditoría nos indican el curso de ac--ción a seguir, basándose siempre en los principios de contabili--dad generalmente aceptados, ajustándolos a las normas de audito--ría y aplicando las técnicas necesarias para así obtener el suficiente material que sirva de evidencia.

Los procedimientos de revisión fiscal generalmente utiliza--dos son los siguientes:

- * Análisis de las ventas facturadas, relacionándolas con las re--misiones y éstas a la vez con las órdenes de compra y pedidos -efectuados.
- * Tabulación de los depósitos bancarios.
- * Revisión de los documentos contabilizados de compra y gastos -efectuados.
- * Análisis de los gastos fijos.
- * Intervención en la caja.
- * Revisión física de los inventarios.

- * Si el contribuyente cae dentro de alguna de las causales de presuntiva aplicarla al valor de actos o actividades.
- * Revisión de registro y libros autorizados.
- * Revisión del Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

d) DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES.

Cuando desde el inicio de la visita se presentan determinadas situaciones que impidan el desarrollo de la revisión fiscal, incluso desde el momento de llegar a la empresa y entrar a la misma, o al hacer entrega del oficio de visita al representante legal, o al mismo contribuyente visitado y hasta el momento de efectuar un análisis sobre las declaraciones y a la documentación comprobatoria, los visitadores están facultados para desarrollar una serie de procedimientos aplicables para determinar en forma presuntiva el valor de actos o actividades del ejercicio y periodo sujetos a revisión.

Las situaciones a las que hicimos referencia anteriormente y que motivan una determinación presuntiva por parte de las autoridades fiscales y que se pueden presentar en el inicio o durante el desarrollo de la visita, son las que señala el Artículo 55 del Código Fiscal de la Federación vigente:

ARTICULO 55."Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen a la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.

II. No presentar los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

III. Se dé alguna de las siguientes irregularidades:

a) Omisión del registro de operaciones, ingresos o compras, así como alteración del costo, por más del 3% sobre los declarados en el ejercicio.

b) Registro de compras, gastos o servicios no realizados o no recibidos.

c) Omisión o alteración en el registro de existencias que deban figurar en los inventarios, o registren dichas existencias a precios distintos de los de costo, siempre que en ambos casos, el importe exceda del 3% del costo de los inventarios.

IV. No cumplan con las obligaciones sobre valuación de inventarios o no lleven el procedimiento de control de los mismos, -- que establezcan las disposiciones fiscales.

V. Tengan la obligación de utilizar las máquinas registradoras de comprobación fiscal que les haya proporcionado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y no lo hagan o las destruyan, alteren o impidan el propósito para el que fueron proporcionadas.

VI. Se adviertan otras irregularidades en su contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones".¹²

La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Como podemos observar, la ley otorga amplias facultades a los visitantes para hacer la determinación presuntiva del valor de actos o actividades en cualquiera de las situaciones anteriores que se presenten y es ahí donde el personal debe poner toda su capacidad profesional para captar durante el análisis de las declaraciones, libros y documentación comprobatoria, si las omisiones corresponden a más del 3% de lo declarado, o que omitan o alteren el registro de las mercancías por más del 3%.

Los auditores fiscales deben poner toda su intuición y principal atención, evaluando en qué momento se están presentando dichas situaciones, ya que hay veces que dándose el caso, no se toma en cuenta por los visitantes en ese momento sino mucho después cuando el trabajo es revisado por el supervisor o coordinador de la auditoría y esto provoca atrasos en los procedimientos subsecuentes aplicables.

12. Compilación Tributaria 1993, por C.P. Enrique Domínguez Mota, Código Fiscal de la Federación, 26a. Ed., Dofiscal Editores, México 1993, p.53/55 y 55/57.

Los procedimientos para determinar los ingresos brutos y el valor de los actos o actividades en forma presuntiva para determinar el pago de las contribuciones correspondientes del ejercicio de que se trate son los siguientes como lo señala el artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente:

I. Utilizando los datos de la contabilidad del contribuyente.

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del ejercicio correspondiente a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación.

III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.

IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

V. Utilizando medios indirectos de investigación económica o de cualquier otra clase.

Para la comprobación de los ingresos o valor de actos o actividades por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán ciertos salvo prueba en contrario, las siguientes situaciones como lo dispone el artículo 59 del Código Fiscal de la Federación vigente:

1. Que la información contenida en la contabilidad, documentación comprobatoria y correspondencia que se encuentren en poder

del contribuyente, corresponde a operaciones celebradas por él, - aún cuando aparezcan sin su nombre o a nombre de otra persona, -- siempre que logre demostrar que al menos una de las operaciones o actividades contenidas en tales elementos, fue realizada por el - contribuyente.

II. Que la información contenida en los sistemas de contabilidad, a nombre del contribuyente, localizados en poder de personas a su servicio, de accionistas o propietarios de la empresa, corresponde a operaciones del contribuyente.

III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté -- obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones.

IV. Que son ingresos de la empresa por los que se deban pagar contribuciones, los depósitos hechos en cuenta de cheques personal de los gerentes, administradores o terceros, cuando efectúen pagos de deudas de la empresa con cheques de dicha cuenta o depositen en la misma, cantidad que corresponda a la empresa y ésta - no la registre en su contabilidad.

V. Que las diferencias entre los activos registrados en contabilidad y las existencias reales corresponden a ingresos del último ejercicio que se revisa por los que se deban pagar contribuciones.

VI. Que los cheques librados contra las cuentas del contribuyente a proveedores o prestadores de servicios al mismo, que no - correspondan a operaciones registradas en su contabilidad son pa-

gos por mercancías adquiridas o por servicios por los que el contribuyente obtuvo ingresos.

VII. Que cuando los contribuyentes obtengan salidas superiores a sus entradas, la diferencia resultante es un ingreso omitido.

VIII. Que los inventarios de materias primas, productos semi terminados y terminados, los activos fijos, gastos y cargos diferidos que obren en poder del contribuyente, así como los terrenos donde desarrolle su actividad son de su propiedad. Los bienes a - que se refiere este párrafo se valuarán a sus precios de mercado - y en su defecto al de avalúo.

Como podemos observar, las fracciones anteriores nos dan los elementos necesarios para determinar el valor de los actos o acti vidades sobre los cuales deban de pagar contribuciones, siendo es tos las cantidades en cifras que se encuentren en cualquier documento contabilizado o no, que demuestren ingresos a favor del con tribuyente o de un tercero que trabaja para él; en general se debe considerar toda la documentación que contenga operaciones de - ingresos o gastos que se encuentren dentro de la empresa o en el domicilio fiscal del contribuyente visitado.

Cuando se determinen por las autoridades fiscales adquisi-- ciones de bienes o de mercancías que no estén registradas en la contabilidad del contribuyente visitado, se presumirá que dichos bienes fueron vendidos y que el importe de dicha venta es el resultado de las siguientes operaciones, como lo señala el artículo

60 en sus fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vi
gente:

I. "El importe determinado de adquisición, incluyendo el precio pactado y las contribuciones, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto que se hubiera pagado con motivo de la adquisición, se multiplica por el por ciento de utilidad bruta con que opera el contribuyente.

II. La cantidad resultante se sumará al importe determinado de adquisición y la suma será el valor de la enajenación."

El por ciento de utilidad bruta se obtendrá de los datos contenidos en la declaración del impuesto sobre la renta del contribuyente en el ejercicio de que se trate o de la última que hubiera presentado para ese efecto, y se determinará dividiendo la utilidad bruta declarada entre el costo declarado. A falta de declaración se entenderá que la utilidad bruta es de 50%.

La presunción establecida en este artículo no se aplicará -- cuando el contribuyente demuestre que la falta de registro de las adquisiciones fue motivada por caso fortuito o fuerza mayor.

Igual procedimiento se seguirá para determinar el valor por enajenación de bienes faltantes en inventarios. En este caso, si no pudiera determinarse el monto de la adquisición se considerará el que corresponda a bienes de la misma especie adquiridos por el contribuyente en el ejercicio de que se trate y en su defecto, el de mercado o el de avalúo.

Creo que en cuanto al artículo anterior para determinar el valor de la enajenación por bienes adquiridos y no registrados, debe ser modificada por el legislador, ya que en la época actual por los constantes cambios en las leyes fiscales ya no es aplicable parte del mismo en este momento; en virtud de que en la actualidad las declaraciones anuales ya no contienen los datos para determinar el valor del costo, ni tampoco el renglón de la utilidad bruta, solamente que se estuviera revisando un ejercicio de 1988 o anteriores pero como el artículo 64 del propio Código Fiscal de la Federación nos señala que: se determinarán, en primer lugar, las contribuciones omitidas en los ejercicios terminados en 1990, 1991 y 1992, por los que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración, a más tardar el día anterior a aquél en que se ejerzan las facultades de comprobación, así como las contribuciones correspondientes al período transcurrido entre la fecha de terminación del último ejercicio y el momento en que se ejerzan las citadas facultades; y que solamente cuando se compruebe que el visitado omitió presentar alguna declaración o incurrió en alguna irregularidad, se podrá determinar en el mismo acto o con posterioridad contribuciones omitidas en ejercicios anteriores.

Concluyéndose de lo anterior que solamente dicho artículo sería aplicable a la revisión de ejercicios fiscales anteriores y ya no en la revisión de los últimos.

Así también en lo referente a faltante en inventarios, puesto que el control y valuación de los mismos venía determinado en-

el capítulo de las deducciones en la sección del costo ya derogada, y, por lo tanto, tampoco es aplicable en la actualidad.

El artículo 61 del Código Fiscal de la Federación nos señala que cuando el contribuyente caiga en las causales para la determinación presuntiva de ingresos, que no se puedan comprobar por el período sujeto a revisión sus ingresos y el valor de actos o actividades por los que se deban pagar contribuciones, se presumirá que son iguales al resultado de alguna de las siguientes operaciones:

I. Si con base en la contabilidad y documentación del contribuyente o información de terceros, pudieran reconstruirse las operaciones correspondientes cuando menos a treinta días lo más cercano posible al cierre del ejercicio, el ingreso o valor de actos o actividades se determinará con base en el promedio diario del período reconstruido, el que se multiplicará por el número de días que correspondan al período objeto de la revisión.

II. Si la contabilidad del contribuyente no permite reconstruir las operaciones del período de treinta días a que se refiere la fracción anterior, las autoridades fiscales tomarán como base la totalidad de ingresos o del valor de los actos o actividades que observan durante siete días incluyendo los inhábiles, cuando menos, y el promedio diario resultante se multiplicará por el número de días que comprende el período objeto de revisión.

Al ingreso o valor de actos o actividades estimadas por alguno de los procedimientos anteriores, se le aplicará la tasa o

tarifa que corresponda.

De las fracciones anteriores podemos decir que los procedimientos descritos para la determinación de los ingresos o valor de actos o actividades son los correctos, ya que en muchas ocasiones se van a presentar situaciones descritas en las causales para aplicar la determinación presuntiva, y qué mejor forma de obtener datos e informes que de la propia contabilidad del contribuyente visitado, donde él mismo registró o tiene facturado, en base a su propia documentación comprobatoria, pero si aún así no se puede llegar a valores reales, optar por la observación de las operaciones que están efectuando durante el desarrollo de la revisión, ya que éstas son más reales que lo que pudiera tener en papeles o registros.

c) REQUISITOS PARA QUE LAS COMPRAS Y GASTOS SEAN ACREDITABLES.

Este punto que se está tratando con respecto a los requisitos mínimos que se deben cumplir, para que los comprobantes por las compras realizadas y los gastos efectuados sean acreditables, es de una importancia relevante para los resultados de la revisión fiscal.

Hay que tomar en cuenta que las empresas se cuidan más de otro tipo de situaciones que les afectan financiera y contablemente, descuidando gran parte lo fiscal; es decir, se preocupan más porque tengan los comprobantes correspondientes a una compra o gasto y que éstos cuadren con el presupuesto asignado - -

para ciertas operaciones, y que los registros contables cuadren en cifras o cantidades, que esté contablemente bien registrado-un pasivo creado, descuidando que esa documentación no llena -- los requisitos mínimos fiscales para el acreditamiento del impuesto correspondiente.

Para hacer más claro lo anteriormente expuesto, se comentan los requisitos para que el Impuesto al Valor Agregado sea acreditable, como lo menciona el artículo 4° párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

I. "Que corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensable para la realización de actos distintos de la importación, por los que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a los que se les aplique la tasa del 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aún cuando no se esté obligando al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para fines del impuesto sobre la renta, únicamente será acreditable el impuesto trasladado en la proporción en que dichas erogaciones sean deducibles para -- fines del citado impuesto sobre la renta.

II. Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiera la fracción III del artículo 32 de esta Ley".¹³

13. Compilación Tributaria 1993, por C.P. Enrique Domínguez Mota, Código Fiscal de la Federación, 26a. E., Dofiscal Editores, México 1993, p. 4/5.

A saber, la fracción anterior del citado artículo, menciona la expedición de los comprobantes y, que en los mismos, deberán contener además de los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación vigente y su reglamento, el del Impuesto al Valor Agregado que se traslade expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba sus servicios.

De lo anteriormente escrito vamos a decir que el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, trata sobre la obligación de la expedición de los comprobantes por las actividades que se realicen, debiendo reunir dichos comprobantes los requisitos que se mencionan en dicho artículo, así como los que menciona el artículo 36 del reglamento del propio Código.

A continuación se describen los requisitos que se mencionan en los artículos anteriores para que la documentación que se expida sea acreditable para quien efectúa el gasto o realiza la compra:

- * Que dichos documentos contengan impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida; se deberán señalar en los mismos el domicilio de los locales o establecimientos en que se expidan los comprobantes.
- * Deben contener impreso el número de folio.
- * Lugar y fecha de expedición.
- * Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a fa

vor de quien se expide.

- Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- Que corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de las actividades propias de su giro.
- Que conste por separado en los comprobantes.
- Que se deduzcan cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate.

CAPITULO III

**DETERMINACION DEL IMPUESTO OMITIDO A CARGO, SU
CORRO Y SU LIQUIDACION**

3.1. OBSERVACION DEL IMPUESTO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES Y CALCULO DE SUS ACCESORIOS.

Una vez determinado el crédito fiscal o impuesto a cargo del contribuyente visitado, como lo marca la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ya sea disminuyendo el impuesto trasladado del valor de los actos o actividades por ventas (ingresos), o por la aplicación de determinación presuntiva y el impuesto acreditable correspondiente, se procede a efectuar la actualización de dicho crédito a la fecha en que se efectúe el pago por parte del contri-
buyente.

a) ACTUALIZACION DEL IMPUESTO OBSERVADO A CARGO.

El procedimiento para la actualización de las contribuciones que se dejan de pagar en los plazos que fija la Ley, se encuentra señalado en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente como a continuación se transcribe:

"Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales. el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones actualizadas por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actuali

zación de la contribución de que se trate". Así mismo, este artículo se relaciona con el 17-A del mismo Código en el cual se establece la aplicación de un factor de actualización por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, obteniendo dicho factor de la división del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Diario Oficial de la Federación y que señala el Banco de México, del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, no actualizando las contribuciones por fracciones del mes.

Como podemos darnos cuenta, el impuesto observado se debe actualizar a la fecha del pago, reconociendo el movimiento inflacionario de acuerdo a la aplicación de los índices de precios al consumidor que señala en forma mensual el Banco de México, haciendo notar que siempre se va a considerar el Índice Nacional de Precios (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el INPC del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, esto es, porque nunca se va a tener el INPC del mes en el cual se va a efectuar el pago, ya que dicho factor sale publicado el día diez de cada mes correspondiente al mes anterior, es decir, un impuesto del mes de mayo de 1993 que se debió pagar a más tardar el día 17 de junio de 1993 y que se va a pagar hasta abril de 1994, se va a actualizar con el factor que resulte de dividir el INPC del mes de marzo de 1994 entre el INPC correspondiente al mes de mayo de 1993 (anterior al de junio de 1993 que es cuando se debió pagar).

Para que se vea más claro el procedimiento anterior vamos a ver el ejemplo descrito, manejando cantidades e índices reales:

Impuesto Correspondiente a Mayo de 1993	N\$ 15,000.00
Fecha Límite a Pagar	17 de junio de 1993
Fecha en que se va a Efectuar el Pago	15 de abril de 1994
INPC del Mes de Marzo de 1994 (anterior al mes más reciente del período, que es abril de 1994).	36,722.9
INPC del Mes de Mayo de 1993.	34,682.6
(anterior al mes más antiguo del período, que es junio de 1993)	

Con los datos anteriores se obtiene el factor de actualización dividiendo:

$$\frac{\text{INPC MARZO 94}}{\text{INPC MAYO 93}} = \frac{36\ 722.9}{34\ 682.6} = 1.0588$$

El factor de actualización se aplica hasta diezmilésimos, - para multiplicarlo por el impuesto omitido, resultando:

$$\text{N\$ } 15,000.00 \quad \times \quad 1.0588 \quad = \quad \text{N\$ } 15,882.00$$

b) APLICACION DE RECARGOS AL IMPUESTO ACTUALIZADO.

A las contribuciones observadas a cargo del contribuyente - visitado y las cuales ya se han actualizado a la fecha del pago, se le van a calcular los recargos respectivos así como lo señala el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Vamos a tomar los datos del ejemplo anterior para aplicar la suma de los recargos que le corresponden, así tenemos:

<u>MES</u>	<u>AÑO</u>	<u>% DE RECARGOS</u>	<u>TOTAL</u>
Junio	93	2.7	
Julio	93	2.6	
Agosto	93	2.2	
Septiembre	93	2.4	
Octubre	93	2.2	
Noviembre	93	1.8	
Diciembre	93	2.5	16.40 =====

<u>MES</u>	<u>AÑO</u>	<u>% DE RECARGOS</u>	<u>TOTAL</u>
Enero	94	3.0	
Febrero	94	1.6	
Marzo	94	1.34	
Abril	94	1.7	7.64 =====

Suma de recargos: 16.40 + 7.64 = 24.04
=====

Cabe mencionar que el cálculo de los recargos en alguna revisión de auditoría correspondiente a 1990, se aplicaba en forma mensual sobre el impuesto actualizado, recargos del 3% para 1991, 2.25 por cada mes del ejercicio; para 1992 recargos del 1.5 mensual; ya para 1993 y 1994 variaron mes a mes quedando como sigue:

<u>MES</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>
	<u>%</u>	<u>%</u>	<u>%</u>	<u>%</u>	<u>%</u>
Enero	3	2.25	1.5	2.7	3.0
Febrero	3	2.25	1.5	2.1	1.6

MES	1990 %	1991 %	1992 %	1993 %	1994 %
Marzo	3	2.25	1.5	2.2	1.34
Abril	3	2.25	1.5	2.7	1.7
Mayo	3	2.25	1.5	2.7	2.25
Junio	3	2.25	1.5	2.7	2.86
Julio	3	2.25	1.5	2.6	2.90
Agosto	3	2.25	1.5	2.2	3.00
Septiembre	3	2.25	1.5	2.4	3.00
Octubre	3	2.25	1.5	2.2	2.80
Noviembre	3	2.25	1.5	1.8	2.34
Diciembre	3	2.25	1.5	2.5	2.72

c) SANCIONES DE FONDO Y SANCIONES DE FORMA.

Nuestro sistema jurídico tributario se rige por el principio de la legalidad; la autoridad puede hacer sólo lo que la ley le permite, el particular todo aquello que la ley no le prohíbe; bajo entorno inmerso en el conjunto de leyes fiscales, se encuentran obligaciones de las más variadas índoles de observancia por parte de los contribuyentes y de cuya aplicación pueden generarse dos conductas por parte del gobernado, una lícita cuando el sujeto pasivo respeta y cumple con lo preceptuado por la ley; la otra, ilícita que resulta como consecuencia de la inobservancia a las disposiciones legales a que el contribuyente está obligado.

Cuando un contribuyente asume una conducta de incumplimiento a las disposiciones fiscales, origina el ilícito tributario el

cual genera dos efectos: 1) la aplicación de una sanción administrativa regulada por los artículos del 70 al 91 del Código Fiscal de la Federación (que es la que nos ocupará en este capítulo); 2) la realización de un delito fiscal que se contempla en los artículos del 92 al 115 del mismo ordenamiento. Las diferencias que existen entre uno y otro es que la primera corresponde imponerla a una autoridad administrativa (en este caso a la Tesorería del Departamento del Distrito Federal) y ésta es pecuniaria (multa), y en el segundo compete a una autoridad judicial y su sanción es corporal.

Las infracciones en el ámbito fiscal han sido clasificadas en razón a las consecuencias que producen:

- 1) De Fondo: cuando la comisión de la infracción origina la omisión en el pago de contribuciones.
- 2) De Forma: cuando su comisión no origina la omisión en el pago de contribuciones.

De acuerdo a lo anterior la infracción de fondo se presentará cuando:

- Por omitir el contribuyente, total o parcialmente, el pago de contribuciones retenidas o recaudadas.
- Por el beneficio indebido entendiéndose por éste:
 - a) Devoluciones indebidas o en mayor cuantía a la que corresponde realmente.
 - b) El acreditamiento indebido o en cuantía mayor al que le co-

rresponda.

c) Las compensaciones indebidas o en cantidad mayor a la que co
rresponda.

Existen también en el Código Fiscal de la Federación otras infracciones de fondo, pero éstas son aplicables en forma específica cuando se presenta determinada situación: como es el presentar declaraciones con pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas y a la omisión en el pago de contribuciones a -- consecuencia de un error aritmético en las declaraciones, siendo reguladas sus sanciones en los artículos 76 penúltimo párrafo y 78 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que se refiere a la infracción de forma, ésta se da en los supuestos previstos en los artículos 79 al no solicitar la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, estando - obligado a ello o presentarlo extemporáneamente; no presentar - la solicitud de inscripción a nombre de un tercero cuando legalmente se esté obligado o hacerlo extemporáneamente, presentar - los avisos extemporáneamente, o no, citar la clave de registro, no utilizar el Código de Barras que la contenga cuando éste -- sea obligatorio, utilizar alguna no asignada por la autoridad, autorizar actas constitutivas de fusión o liquidación de personas morales sin cumplir lo dispuesto en el artículo 27 del - Código Fiscal y señalar como domicilio fiscal un lugar distinto al que corresponde.

En el artículo 81 del Código Fiscal de la Federación se hace

referencia de las multas de forma relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedir constancias incompletas y con errores; en el artículo 83 del mismo ordenamiento se dan las infracciones relacionadas con la obligación de llevar la contabilidad, llevarla en forma distinta a la que marcan las disposiciones legales, en lugares diferentes, no hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas o de manera incompleta, inexacto o fuera de plazo, no sellar los libros o sistemas contables, no conservar la contabilidad a disposición de las autoridades fiscales, no expedir comprobante o expedirlos sin los requisitos fiscales, microfilmear o grabar en discos ópticos o de cualquier otro medio sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, expedición de comprobantes con los datos de personas distintas a las que adquieren el bien o usen el servicio, no dictaminar sus estados financieros cuando se esté obligado a ello, expedir los recibos de donativos sin cumplir con los requisitos y no expedir la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.

En el artículo 84 A, se regulan las infracciones a cargo de instituciones de crédito; dicho artículo nos señala las infracciones de usuarios de servicios públicos y cuentahabientes bancarios; el artículo 85, nos señala las infracciones relacionadas con las facultades de comprobación, como son la oposición a las visitas domiciliarias o no proporcionar la contabilidad u otros elementos como datos o informes sobre clientes y proveedores.

En el artículo 86 A se señalan las infracciones relacionadas con la obligación de adherir marbetes a los envases que contengan bebidas alcohólicas y la infracción por hacer uso diferente de -- estos.

En el artículo 89 son señaladas las infracciones atribuibles a terceros por asesorar o aconsejar a los contribuyentes que omitan el pago de contribuciones, colaborar en la alteración, inscipción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o ser cómplice en cualquier forma en la comisión de infracciones fiscales.

Las infracciones de forma se clasifican en razón a su sanción en cantidad fija y otras en las que la multa es determinada entre una cantidad mínima y otra máxima.

Por otro lado, las infracciones de fondo y de forma se subclasifican a su vez en instantáneas, continuas o continuadas en razón de los efectos que la comisión de cualquiera de estas genera en el tiempo. La infracción instantánea es aquella que se da -- por un solo acto u omisión; la continua se refleja cuando la comi sión de la infracción se prolonga en el tiempo representándose co mo una sola conducta y éstas no suspendan sus efectos; y la conti nuada que se comete por una serie de acciones y omisiones que vio lan un mismo precepto legal.

Como ejemplo de una infracción de fondo en forma continuada, es cuando el contribuyente omite la presentación de dos o más de-

claraciones anuales en las que se omite el pago del impuesto, por consiguiente será instantánea cuando se omita la presentación de una declaración.

Por otro lado, quedan incluidas como infracciones de forma instantánea, el no cumplir con la obligación de darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y continuadas el no llevar registros contables o no expedir comprobantes de las actividades que desarrollan los contribuyentes.

En las sanciones de fondo, la infracción le será aplicable de acuerdo a la ley vigente del año en que se presentó o debió haberse presentado la declaración anual, tratándose de ejercicios montados y si hablamos de la infracción de forma ésta deberá desancionarse con el ordenamiento vigente al momento cuando se cometió, sea instantánea y con la ley vigente al momento en que la autoridad lo descubra.

Las infracciones de fondo serán sancionables con una multa porcentual aplicada sobre la contribución omitida a valor histórico para el año de 1990 y anteriores, y sobre la contribución omitida actualizada para 1991, 1992, 1993 y 1994 de acuerdo a lo consignado en el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación. De esta forma, si la contribución omitida más los accesorios se paga antes de que se notifique la resolución, le será aplicable un 50% sobre la base señalada anteriormente y por el contrario si la resolución determinante del crédito fiscal ya fué notificada, le corresponderá un 100% de sanción.

En la infracción de forma como ya se mencionó, se sancionará según corresponda a una multa fija que señala la disposición fiscal, o a una multa entre una cantidad mínima y otra máxima, esto es cuando el contribuyente sea reincidente se impondrá la máxima, o sea continuada, en los demás casos será la mínima.

Es muy importante considerar que las multas a las infracciones de fondo como a las de forma pueden disminuirse en una cantidad porcentual de un 25% cuando las contribuciones omitidas hayan sido objeto de Dictamen por un Contador Público en sus Estados Financieros, excepto cuando haga uso de documentos falsos que se utilicen sin derecho a ello, documentos a nombre de un tercero para deducir el importe de las contribuciones; que lleven dos o más sistemas, o dos o más libros con distinto contenido, que destruyan total o parcialmente su contabilidad; y en un 20% siempre que el infractor pague o devuelva la omisión con sus accesorios dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que sufre efectos la notificación de la resolución respectiva.

Así también, cuando se reincida en una infracción, las multas pueden aumentar en un 20% cuando se cometan por segunda o posteriores veces establecidas en el mismo artículo cuando la omisión de la infracción sea continuada, se usen documentos falsos, deducciones con documentos de terceros, lleven dos o más sistemas contables, dos o más libros similares con distintos contenidos, o destruya la contabilidad se aumentará en un 60%, y en un 50% cuando haya omisión en el entero de contribuciones que se hayan retenido o recaudado de los contribuyentes.

3.2. LA AUTOCORRECCION DE UN CONTRIBUYENTE Y PAGO DE SUS DIFERENCIAS OBSERVADAS.

Una vez que el impuesto observado a cargo del contribuyente visitado ha sido actualizado por parte de los visitadores, en base a los índices nacionales de precios al consumidor y se han aplicado los recargos correspondientes, así como también las sanciones fundamentadas en el Código Fiscal de la Federación, se procede a enviar un oficio al representante legal del visitado o al contribuyente persona física, citándolo oficialmente para que se presente en las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal, haciéndole saber en el mismo que se cuentan con los elementos suficientes para darle a conocer su situación fiscal después de la revisión practicada por el personal actuante.

Una vez que el contribuyente o su representante legal han sido enterados sobre el monto total que debe pagar, así como los procedimientos a través de los cuales se observaron sus diferencias, se le invita a efectuar su autocorrección fiscal, es decir, su pago dentro del transcurso de los cinco días siguientes, ya que de modo contrario si no desea pagar para corregir su situación fiscal, se continuaría con el procedimiento, levantando la Última Acta Parcial como lo consigna el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Si el contribuyente está de acuerdo en efectuar el pago de las diferencias antes referidas, los auditores elaborarán la de

claración anual con los datos correctos por el ejercicio o ejercicios sujetos a revisión para que sean pagadas en cualquiera de los bancos autorizados a recibir dichas declaraciones; si el pago es con cheque personal, este debe ser a nombre de la Tesorería de la Federación y deberá estar certificado, si es cheque de la cuenta de la empresa, no existe problema por la certificación del mismo.

Una vez efectuados los pagos en la sucursal bancaria, se proporcionarán las copias necesarias a los auditores para que éstos tengan constancia del pago que corrigió su situación fiscal, las cuales se anexarán al expediente donde se tienen todos los elementos que sirvieron de base para la determinación de sus diferencias.

Existe la posibilidad de que la autoridad fiscal le otorgue a los contribuyentes que lo soliciten el pago en parcialidades, que pueden ser entre 6, 12 y 36 mensualidades, para tal efecto la autoridad pone a consideración el número de parcialidades que les pueden ser otorgadas.

En tal circunstancia, el personal elaborará la declaración correspondiente al importe de la primera parcialidad que será cubierta en la sucursal bancaria, además se presentará el Aviso de Opción de Pago de Adeudos en Parcialidades ante la Administración Tributaria Local que corresponda según el domicilio fiscal del contribuyente.¹⁴

¹⁴. Ver apéndice No. 1.

Como consecuencia legal de la autocorrección del contribuyente visitado, se levantará el Acta Final en el domicilio fiscal, circunstanciando los hechos y omisiones detectados en el transcurso de la visita así como los principales datos de las declaraciones presentadas en cuanto al pago, número de partida y fecha de presentación mediante las cuales corrige en ese momento su situación fiscal.

3.3. LEVANTAMIENTO DE LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL.

Como anteriormente se mencionó, si el contribuyente no está de acuerdo con las observaciones a su cargo, se continuará con el levantamiento de la Última Acta Parcial en la que se asentará en forma circunstanciada los hechos y omisiones que se conocieron durante la visita domiciliaria, todo ello fundamentado en el Código Fiscal de la Federación vigente:

ARTICULO 46. Fracción IV. "En la última acta parcial que al efecto se levante se hará mención expresa de tal circunstancia y, entre ésta y el acta final, deberán transcurrir cuando menos quin ce días, durante los cuales el contribuyente podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisio nes.

Se tendrán por consentidos los hechos consignados en las actas a que se refiere el párrafo anterior, si antes del cierre -- del acta final el contribuyente no presenta los documentos, li-- bros o registros de referencia o no señala lugar en que se encuen-- tren, siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autori-- zado para llevar su contabilidad.¹⁵

De lo anteriormente mencionado, podemos considerar que en -- cuanto a las pruebas proporcionadas por el contribuyente visitado con motivo de la última acta parcial debemos considerar lo si--- guiente:

15. Compilación tributaria 1993, por C.P. Enrique Domínguez Mora, Código Fiscal de la Federación, 26a. Ed., Dofiscal Editores, México 1993. p.45/46.

- * Sólo se deberán admitir como pruebas los documentos, libros o registros relacionados con las partidas observadas.
- * Se admitirán las pruebas que sean presentadas hasta antes del cierre del acta final.
- * Los visitadores valorarán las pruebas presentadas y formularán los papeles de trabajo relativos; entendiéndose que sólo se deberán asentar en el acta final las partidas no desvirtuadas y las que en su caso se tengan por consentidas por no haberse presentado las pruebas.

Para que se cumpla en forma debida la circunstanciación de hechos, no solamente deben consignarse las irregularidades conocidas sino que es indispensable que se describa el procedimiento utilizado en la determinación de las omisiones, así como también la descripción de todos los elementos que integran las pruebas y que hacen que sean las omisiones tales como:

- Nombre del libro autorizado; registro económico donde consta asiento de cada operación.
- Nombre, número y fecha del documento contable (póliza).
- Los datos que identifiquen la documentación comprobatoria que soporte la operación, como son facturas, comentarios, actas de visitas domiciliarias a terceros ;
- La forma en que se pagó o cobró la operación.

Así mismo deberá de consignarse para cada irregularidad el análisis, la integración y la determinación de cada partida, concepto, registro o cifra.

En cuanto a las cantidades acreditadas indebidamente del Impuesto al Valor Agregado, será necesario asentar en las actas el análisis de cada una de las partidas que se rechazaron así como - el motivo de rechazo.

Si en el desarrollo de la visita se conocen hechos u omisiones que presupongan incumplimiento de las disposiciones fiscales, estas deberán consignarse de manera circunstanciada en actas parciales, de igual manera los hechos u omisiones que se conozcan - de terceros, deberán ser consignados en dichas actas. En la Última Acta Parcial que se levante deberá señalarse expresamente tal circunstancia, y entre ésta y el acta final por lo menos deberán - transcurrir quince días hábiles, durante dicho plazo se podrán -- presentar las pruebas documentales que desvirtúen los hechos u -- omisiones.

De manera general a continuación se señalan los principales - requisitos que deberán reunir la última acta parcial:

1. Deberá contener los mismos requisitos del acta de inicio y aisladamente con las demás actas parciales, la información de - todo lo actuado hasta ese momento.

2. Se levantará en el domicilio del contribuyente; salvo -- que sea imposible continuar o concluir la visita en los estable- cimientos del visitado, en cuyo caso deberá notificarse previa-- mente esta circunstancia al contribuyente o a su representante le gal.

3. Deberá proporcionarse copia del acta al particular o a su representante legal, debiendo firmar de conocimiento lo cual No - Implica Aceptación por parte del visitado.

A partir de que se proporcione al contribuyente la última acta parcial, contará con un plazo de por lo menos quince días hábiles para desvirtuar los hechos u omisiones consignados por los visitadores mediante la presentación de documentos, libros o registros vinculados con las irregularidades observadas. Se tendrán -- por consentidos en la última acta parcial si antes del cierre del acta final el contribuyente no presenta las pruebas que desvirtúen los hechos o no señale el lugar en que se encuentren, siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad. El contribuyente podrá presentar pruebas hasta antes del cierre del acta final, inclusive cuando haya transcurrido más de quince días.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

3.4. CIERRE DEL ACTA FINAL, CARTA COMPROMISO Y LIQUIDACION.

El acta final es el documento en el cual se van a plasmar -- las diferentes situaciones que se presentaron durante el desarrollo de la visita domiciliaria, así como todas las irregularidades que se observaron y las omisiones a cargo del contribuyente visitado, así mismo se abrirá un capítulo de Hechos en el cual se hará constar que el contribuyente visitado corrigió su situación -- fiscal en caso de haberlo hecho pagando los impuestos observados a su cargo.

En el caso de que no haya corregido su situación fiscal, se procede al levantamiento del acta final en la que se hará constar que éste no corrigió su situación fiscal y que dentro del plazo - que le otorga el Código Fiscal de la Federación vigente, éste mostró o no las pruebas que desvirtuaran los hechos consignados en - la última acta parcial.

Los visitadores deberán levantar el acta final dentro de los treinta días hábiles siguientes al cierre de la última acta parcial, dentro de este mismo plazo, el contribuyente podrá solicitar una reunión con el comité de evaluación de resultados, integrado por el Administrador Local de Auditoría Fiscal y el Subadministrador de Auditoría Fiscal. En esta reunión se le deberá aclarar las dudas que pudiera tener sobre las irregularidades observadas. El comité a solicitud del contribuyente, le proporcionará la información necesaria para que pueda corregir su situación fiscal presentando las declaraciones complementarias. El contribuyente, antes-

del cierre del Acta Final podrá optar por pagar total o parcialmente las cantidades que senale el comité. En este caso el contribuyente se podrá autoaplicar una multa del 50% sobre el monto de las contribuciones omitidas que decida pagar, así sea en parcialidades.¹⁶

Si en el cierre del acta final de la visita no estuviere presente el visitado o su representante legal, se le dejará citatorio para que se presente a una hora determinada del día hábil siguiente. Si no se presentase, el acta final se levantará ante --- quien estuviere presente en el lugar visitado; en ese momento --- cualquiera de los visitadores que haya intervenido en la visita, el visitado o la persona con quien se entiende la diligencia y --- los testigos, firmarán el acta de la que se dejará copia al visitado. Si éste, la persona con quien se entendió la diligencia o --- los testigos no comparecen a firmar el acta, se niegan a hacerlo o se nieguen a aceptar copia de la misma, dicha circunstancia se asentará en la propia acta sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Con el levantamiento del Acta Final se termina el trabajo de auditoría por parte de los visitadores, ya que los procedimientos subsecuentes son continuados por el Departamento Jurídico de la propia Tesorería del Departamento del Distrito Federal, conocido como "Liquidaciones".

16. Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado 1993, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando el contribuyente no esté de acuerdo, total o parcialmente con las observaciones que le de a conocer al comité de evaluación de resultados o que se deriven de la última acta parcial, las autoridades fiscales procederán a emitir la resolución que determine los créditos fiscales dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha del cierre del acta final de auditoría, sin que puedan aumentar los créditos que se deriven de las irregularidades señaladas en la última acta parcial. Una vez formulada la liquidación no se podrán levantar actas complementarias sino mediante nueva orden de visita.

Cabe destacar que el contribuyente hasta antes de que se le notifique la resolución correspondiente puede corregir su situación fiscal sin necesidad de acudir al Comité de Evaluación de Resultados.

En relación a lo anterior, es derecho del particular que las autoridades le comprueben los hechos con que se motiven los actos o resoluciones, cuando estos hechos sean negados rotundamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otros hechos.

Si el contribuyente corrige su situación fiscal se le hace firmar un documento conocido como Carta Compromiso, en el cual se compromete a no presentar declaraciones complementarias que modifiquen los datos asentados en actas para la autocorrección fiscal.

A P E N D I C E N o . 1

Forma HAPP-1 que será elaborada por el personal actuante y que presentarán en la Admon. Tributaria Local que corresponde según el domicilio fiscal del contribuyente auditado cuando convenga su pago en parcialidades.



AVISO DE OPCIÓN PARA EL PAGO DE ADELANTOS EN PARCIALIDADES

HAPP-1

NÚMERO DE OPCIÓN: 1	
FECHA DE OPCIÓN: 	
1	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE
2	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
3	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
4	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
5	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
6	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
7	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
8	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
9	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
10	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
11	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
12	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
13	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
14	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
15	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
16	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
17	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
18	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
19	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
20	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
21	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
22	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
23	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
24	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
25	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
26	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
27	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
28	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
29	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
30	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
31	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
32	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
33	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
34	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
35	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
36	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
37	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
38	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
39	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
40	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
41	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
42	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
43	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
44	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
45	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
46	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
47	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
48	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
49	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO
50	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO

FALLA DE ORIGEN

A P E N D I C E N o 2

SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y
EVALUACION DEL DEPARTAMENTO DEL
DISTRITO FEDERAL.....
TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DEL
DISTRITO FEDERAL Y ADMINISTRACION
LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DEL ORIENTE
DEL DISTRITO FEDERAL.....
SUBTESORERIA DE FISCALIZACION.....
OFICIO NUMERO: RAO/94-00900.....
ASUNTO: ULTIMA ACTA PARCIAL.....

---CONTRIBUYENTE: GRUPO CHICAUALICOTL, S.A. DE C.V.-----
---DOMICILIO FISCAL ANTERIOR: SUR 169 No. 2307, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, C.P. 08730,
---DELEGACION IZTACALCO EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.....
---DOMICILIO FISCAL ACTUAL: SAN JUAN TLIHUACA No.32 INTERIOR A-202, COLONIA SAN JUAN -----
---TLIHUACA, C.P. 02400, DELEGACION AZCAPOTZALCO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL,.....
---GIRO: DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, EXPLOTACION DE LA ARQUITECTURA
---EN GENERAL.....
---REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCH-900209-244.....
---EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 07 DE JUNIO DE
1994, LOS C.C. LILIAN VARGAS CHAVEZ, SOFIA LOPEZ MIRANDA Y ROGELIO RODRIGUEZ GONZALEZ,
VISITADORES ADSCRITOS A LA SUBTESORERIA DE FISCALIZACION DE LA TESORERIA DEL
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE
PLANEACION Y EVALUACION DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA C.P. ROSA ISELA
ROBLES VALERIANO VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO, SE CONSTITUYEN LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE GRUPO
CHICAUALICOTL, S.A. DE C.V. SITO EN SAN JUAN TLIHUACA No.32 INTERIOR A-202 COLONIA SAN JUAN
TLIHUACA, C.P. 02400, DELEGACION AZCAPOTZALCO EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO
DE LEVANTAR LA PRESENTE ULTIMA ACTA PARCIAL EN LA QUE SE HACEN CONSTAR EN FORMA
CIRCUNSTANCIADA LOS HECHOS Y OMISIONES OBSERVADOS DURANTE LA VISITA DOMICILIARIA
QUE SE LE ESTA PRACTICANDO AL MENCIONADO CONTRIBUYENTE, POR EL EJERCICIO
COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE
VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO No. RAO/94-00900 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1994,
GIRADA POR EL C. LIC. MANUEL PAULLADA ESTRADA, TESORERO DEL DEPARTAMENTO DEL
DISTRITO FEDERAL Y POR LA C.P. MA. DEL SOCORRO DUHALT COTERA, ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL OBJETO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTA AFECTO COMO SUJETO DIRECTO DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO.....
---SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 24 DE MARZO DE 1994, EL PERSONAL DE VISITA ANTES
MENCIONADO SE CONSTITUYE EN EL DOMICILIO TAMBIEN REFERIDO PARA HACER ENTREGA DEL
OFICIO No. RAO/94-00900 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1994, PARA ESTE EFECTO SE SOLICITO LA
PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA VISITADA, NO HABIENDOSE ENCONTRADO
PRESENTE, SE LE DEJO CITATORIO DE FECHA 24 DE MARZO DE 1994, EL CUAL FUE RECIBIDO POR LA
C. ALMA ELISA ALONSO SANDOVAL A EFECTO DE QUE LO HICIERA DEL CONOCIMIENTO DEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CHICAUALICOTL, S.A. DE C.V. PARA QUE ESTE PRESENTARA EL
DIA 25 DE MARZO DE 1994 A LAS 10:30 HORAS EN EL DOMICILIO FISCAL ANTES MENCIONADO, HECHOS
QUE SE HICIERON CONSTAR EN EL ACTA PARCIAL DE ENTREGA DE CITATORIO DE FECHA 24 DE
MARZO DE 1994, LEVANTADA A FOLIO NUMEROS 158792, 158793 Y 158794. AHORA BIEN SIENDO LAS

10:30 HORAS DEL DIA 25 DE MARZO DE 1994, EL PERSONAL ANTES MENCIONADO SE CONSTITUYE EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO Y SOLICITA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE VISITADO, APERSONANDOSE EL C. ARQ. EDUARDO PAZ FIGUEROA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE VISITADO, QUIEN PARA CONSTANCIA ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA LA SIGUIENTE LEYENDA EN DOS COPIAS DE DICHA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA: "PREVIA LECTURA DEL PRESENTE OFICIO E IDENTIFICACION DEL PERSONAL ACTUANTE, RECIBI ORIGINAL DEL MISMO, Y CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO", ANOTANDO A CONTINUACION SU NOMBRE, CARGO, FIRMA, FECHA Y HORA DE RECEPCION DE LA MISMA SEGUN CONSTA EN EL ACTA PARCIAL DE INICIO DE FECHA 25 DE MARZO DE 1994, LEVANTADA A FOLIOS 163521, 163522 Y 163523.

---PERSONALIDAD: LA DILIGENCIA SE ENTIENDE CON EL C. ARQ. EDUARDO PAZ FIGUEROA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE VISITADO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NUMERO 57636, VOLUMEN 1266 FOJAS 115 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 1990 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS EN LA CUAL SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO, LIMITADO, NI SUSTITUIDO, NI TOTAL NI PARCIALMENTE POR EL PODER DANTE A LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA, QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 13257966 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON AÑO DE REGISTRO 1991, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO QUE CONTIENE SU NOMBRE, SU FIRMA Y FOTOGRAFIA, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINO Y DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, QUIEN MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE 13 NUMERO 18, UNIDAD HABITACIONAL SANTA CRUZ MEYHUALCO, C.P. 09290, DELEGACION IZTAPALAPA EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGUN CEDULA PERSONAL No. PAFE-600326.

---IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES: ANTE EL C. ARQ. EDUARDO PAZ FIGUEROA REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CHICAUICOTL S.A. DE C.V., LOS VISITADORES SE IDENTIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA: LA C. LILIAN VARGAS CHAVEZ CON CREDENCIAL OFICIAL NUMERO S-0133 CON CARGO DE SUPERVISOR DE AUDITORIA FISCAL, LA C. SOFIA LOPEZ MIRANDA CON CREDENCIAL OFICIAL NUMERO A-0424 Y EL C. ROGELIO RODRIGUEZ GONZALEZ CON CREDENCIAL OFICIAL NUMERO A-0398, AMBOS CON CARGOS DE AUDITOR FISCAL, EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION DEL DEPARTAMENTO DE DISTRITO FEDERAL, TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL SELLO INSERTO DE LA SUBTESORERIA DE FISCALIZACION Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION VIII Y 19 FRACCION XV DE LA LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; 8o. FRACCIONES VI Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO DEPARTAMENTO; 8o. DE LA LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y PUNTOS 2o., 5o Y 10o. DEL ACUERDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA COLABORACION ADMINISTRATIVA DE ESTE ULTIMO EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CON VIGENCIAS PARA EL AÑO DE 1994 Y FIRMADAS AUTOGRAFICAMENTE POR EL TESORERO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MANUEL PAULLADA ESTRADA; Y LA C.P. ROSA ISELA ROBLES VALERIANO CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMRO 102-A-14-III-2102 EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACION LOCAL DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1994, FIRMADA AUTOGRAFICAMENTE POR LA ENTONCES ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, C.P. MA. DEL SOCORRO DUHALT COTERA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 111 APARTADO "B" FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO Y ADICIONADO POR DECRETOS PUBLICADOS

EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 04 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EN LOS CUALES APARECE SIN LUGAR A DUDAS SUS FOTOGRAFIAS, SUS NOMBRES, Y FIRMAS LOS CUALES COINCIDEN CON EL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE LOS VISITADORES Y CON LOS DATOS DEL OFICIO DE VISITA LOS CUALES SON EXHIBIDOS AL C. ARQ. EDUARDO PAZ FIGUEROA QUIEN LOS EXAMINO CERCIORANDOSE DE SUS DATOS, Y EXPRESANDO SU CONFORMIDAD SIN PRODUCIR OBJECION ALGUNA LOS DEVUELVIÓ A SUS PORTADORES.-----

---DESIGNACION DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA: ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES SOLICITARON -- AL C. ARQ. EDUARDO PAZ FIGUEROA, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE VISITADO, QUE COMPARECIERAN SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA NOMBRADOS AL INICIO DE LA VISITA LAS C.C. L MARIA LUISA CARREON Y CRISTINA VAZQUEZ CARREON, LAS CUALES FUERON SUSTITUIDAS POR LOS C.C FRANCISCO MEDINA LARA Y RAFAEL SANTIAGO TOLEDO EN VISTUD DE NO ENCONTRARCE PRESENTES AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA PARCIAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 1994, POR LO QUE AHORA SE LE SOLICITA QUE DESIGNE A DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA EN LA INTELIGENCIANCIA DE QUE EN CASO DE NEGATIVA O IMPOSIBILIDAD DE ESTOS, SERIAN NOMBRADOS POR LOS VISITADORES, MANIFESTANDO EN ESTE MOMENTO "ACEPTO NOMBRARLOS" Y DESIGNO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C.C. C.P. RAFAEL SANTIAGO TOLEDO, EL CUAL SE IDENTIFICA CON LICENCIA PARA CONDUCIR No. 794144 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD CON FECHA DE EXPEDICION DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1992, QUIEN MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN CALZADA DE TLALPAN No. 1108 INTERIOR 33, COLONIA NATIVITAS, C.P. 03500, DELEGACION BENITO JUAREZ EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGUN CEDULA PERSONAL No. SATR-530314; Y AL C. DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS LOS CUALES SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, LOS CUALES SON MAYORES DE EDAD Y DE NACIONALIDAD MEXICANA. DICHS TESTIGOS ACEPTAN EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD.-----

---HECHOS:-----

---DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR EL CONTRIBUYENTE: SE HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO EXHIBIO A LOS VISITADORES LA SIGUIENTE DOCUMENTACION POR EL EJERCICIO DE 1992: CONSECUTIVO DE FACTURAS, CONTRATOS DE OBRA, ESTIMACIONES, DECLARACIONES MENSUALES Y ANUAL DE 1992, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA CUENTA No. 1055798-1 DE BANCOMER, S.A. Y LA CUENTA No. 3332674-0 DEL MISMO BANCO, POLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO, COMPROBANTES DE COMPRAS Y GASTOS, ASI COMO SUS AUXILIARES.-----

---DE LA REVISION Y ANALISIS EFECTUADOS A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RELACIONADA ANTERIORMENTE SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EN RELACION CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:-----

---VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES: PERIODO SUJETO A REVISION DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992. DE LA REVISION EFECTUADA SE CONOCIO QUE EL CONTRIBUYENTE GRUPO CHICAULICOTL, S.A. DE C.V. NO DECLARO EN SU TOTALIDAD EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EN LA CANTIDAD DE N\$ 721,350.07 COMO SIGUE:-----

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS	N\$721,350.07
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS	308,626.00
DIFFERENCIA A SU CARGO	N\$412,724.07

---LA DIFFERENCIA A SU CARGO DE N\$412,724.07 SE CONFORMA DE LA SIGUIENTE MANERA:---

PERIODO 1992	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADAS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADAS	DIFERENCIAS A CARGO
ENERO	N\$ 0.00	N\$ 0.00	
FEBRERO	0.00	0.00	
MARZO	0.00	0.00	
ABRIL	710.89	0.00	
MAYO	78,990.21	0.00	
JUNIO	72,597.23	0.00	
JULIO	105,016.46	0.00	
AGOSTO	0.00	0.00	
SEPTIEMBRE	139,106.46	0.00	
OCTUBRE	61,091.99	0.00	0.00
NOVIEMBRE	80,150.00	0.00	
DECIEMBRE	183,687.01	0.00	
SUMAS	N\$ 721,350.07	N\$308,626.00	N\$412,724.07

---DE LA DIFERENCIA A CARGO OBSERVADA AL CONTRIBUYENTE VISITADO, Y DEL ANALIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE SUS INGRESOS COMO SON LOS CONTRATOS DE OBRA, ESTIMACIONES Y CONSECUTIVO DE FACTURAS SE OBSERVO QUE LOS N\$ 412,724.07 NO FORMAN BASE GRAVABLE PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN VIRTUD DE QUE LAS OBRAS REALIZADAS SON DE CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION A FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO.

---IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE: EJERCICIO SUJETO A REVISION DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, DE LA REVISION PRACTICADA A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA PROPORCIONADA POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO, SE CONOCIO QUE SE ACREDITO INDEBIDAMENTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS COMPROBANTES DE COMPRAS Y GASTOS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE PARA DICHO ACREDITAMIENTO, POR LO QUE SE PROCEDIO A RELACIONAR DICHAS PARTIDAS RESULTANDO LOS SIGUIENTES IMPORTES:

IVA ACREDITABLE DECLARADO	N\$33,974.00
IVA ACREDITABLE ACEPTADO	24,196.85
IVA ACREDITADO INDEBIDAMENTE	9,777.15

EL IMPORTE ACREDITABLE OBSERVADO POR LA CANTIDAD DE N\$9,777.15, SE INTEGRA EN FORMA MENSUAL COMO SIGUE:

1992 MES	IVA ACREDITABLE DECLARADO	IVA ACREDITABLE ACEPTADO	IVA ACREDITADO INDEBIDAMENTE
ENERO	0.00	N\$ 25.87	
FEBRERO	0.00	2.70	
MARZO	0.00	229.65	
ABRIL	0.00	41.16	
MAYO	0.00	2,688.38	
JUNIO	0.00	3,110.28	
JULIO	0.00	97.85	
AGOSTO	0.00	145.01	
SEPTIEMBRE	0.00	142.88	
OCTUBRE	0.00	203.83	
NOVIEMBRE	0.00	7,921.31	
DECIEMBRE	0.00	9,587.93	
SUMA	N \$ 33,974.00	N \$ 24,196.85	N\$9,777.15

LA INTEGRACION DEL IVA ACREDITADO INDEBIDAMENTE EN FORMA MENSUAL ES LA SIGUIENTE:

1992 MES	IVA ACREDITABLE SEGUN POLIZAS	IVA ACREDITADO INDEBIDAMENTE	IVA ACREDITABLE OBSERVADO
ENERO	61.45	35.58	25.87
FEBRERO	41.16	38.46	2.70
MARZO	262.23	32.60	229.63
ABRIL	59.33	18.17	41.16
MAYO	3,574.27	885.89	2,688.38
JUNIO	3,230.99	120.71	3,110.28
JULIO	207.95	110.10	97.85
AGOSTO	174.34	29.33	145.01
SEPTIEMBRE	459.87	316.99	142.88
OCTUBRE	271.34	67.51	203.83
NOVIEMBRE	9,731.10	1,809.79	7,921.31
DICIEMBRE	9,981.66	393.73	9,587.93
SUMA	N\$28,055.71	N\$3,858.86	N\$24,196.85

SEGUN CONSTA EN SU DECLARACION ANUAL TIENE UN IVA ACREDITABLE DE N\$33,974.00, A FAVOR MIENTRAS QUE EN SUS REGISTROS DE POLIZAS ASI COMO EN DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE COMPRAS Y GASTOS TIENE UN IVA ACREDITABLE DE N\$28,055.71, QUE DANDO UNA DIFERENCIA DE N\$5,918.29 SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE SUMADO AL IVA ACREDITADO INDEBIDAMENTE DE N\$3,858.86 NOS DA UN TOTAL DE N\$9,777.15 POR LO QUE SU SALDO REAL DE I.V.A ACREDITABLE A FAVOR POR 1992 ES DE N\$ 24,196.85.

---LOS IMPORTES ANTES MENCIONADOS SE ENCUENTRAN DESGLOSADOS EN PAPELES DE TRABAJO, DE LOS CUALES SE PROPORCIONA EN ESTOS MOMENTOS COPIAS FOTOSTATICAS DE LA RELACION DE LOS MISMOS AL C. ARQ. EDUARDO PAZ FIGUEROA, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE VISITADO GRUPO CHICAUALICOTL, S.A. DE C.V., LOS CUALES ESTAN FIRMADOS POR EL, SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA Y EL PERSONAL DE VISITA ACTUANTES, COMPRENDIDOS DEL FOLIO ECONOMICO NUMERO 01 AL 11, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ULTIMA ACTA PARCIAL.

---SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL C. ARQ. EDUARDO PAZ FIGUEROA, QUE SU REPRESENTADA GRUPO CHICAUALICOTL, S.A. DE C.V. INCURRIO EN LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES: QUE A LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA NO HA PRESENTADO LA DECLARACION INFORMATIVA DE PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES DE 1992, LA CUAL LE FUE SOLITADA MEDIANTE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION DE FECHA 23 DE MARZO DE 1994; NO HA REGISTRADO LOS ASIENTOS CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN LOS LIBROS DE DIARIO Y MAYOR, TODA VEZ QUE DICHS REGISTROS SE ENCUENTRAN HASTA EL 1º DE ENERO DE 1991 POR AMBOS LIBROS, HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN ACTA PARCIAL DE INICIO DE FECHA 23 DE MARZO DE 1994 LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS 163321, 163322 Y 163323; Y PRESENTO LA DECLARACION ANUAL DEL REGIMEN GENERAL PARA PERSONAS MORALES DE 1992 CON DATOS ERRONEOS COMO SON EL QUE LOS INGRESOS DECLARADOS SON INFERIORES A LOS INGRESOS REALES OBTENIDOS EN 1992, ASI COMO EL I.V.A. ACREDITABLE A FAVOR PUES ESTE ES MENOR TODA VEZ QUE SUS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE COMPRAS Y GASTOS NO REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES QUE SEÑALA EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGETE PARA DICHO ACREDITAMIENTO.

---CONSTANCIA: SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL C. ARQ. EDUARDO PAZ FIGUEROA, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CHICAUALICOTL S.A. DE C.V. QUE ESTA ES LA ULTIMA ACTA PARCIAL QUE SE LEVANTA EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS LEGALES PREVISTOS POR EL.

ARTICULO 46 FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, POR LO QUE APARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL LEVANTAMIENTO DE ESTA ULTIMA ACTA PARCIAL, ES DECIR, APARTIR DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1994, EL C. ARQ. EDUARDO PAZ FIGUEROA CUENTA CON UN PLAZO DE CUANDO MENOS 15 DIAS HABILES PARA QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS QUE DESVIRTUEN LOS HECHOS Y OMISIONES QUE SE ASIENTAN EN ESTA ULTIMA ACTA PARCIAL, LOS CUALES DEBERAN PRESENTARSE MEDIANTE ESCRITO ANTE ESTA SUBTESORERIA DE FISCALIZACION DE LA TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CITO EN CALLE HOMERO No. 1832 PISO 15, COLONIA LOS MORALES, C.P. 11510 DE ESTA CIUDAD, YA QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRAN POR CONSENTIDOS TALES HECHOS.

—LECTURA Y CIERRE DEL ACTA: LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ULTIMA ACTA PARCIAL Y EXPLICADO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL C. ARQ. EDUARDO PAZ FIGUEROA, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CHICAUALICOTL, S.A. DE C.V. Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA ESTA FASE DE LA DILIGENCIA SIENDO LAS 00:00 HORAS DEL DIA 07 DE JULIO DE 1994, LEVANTANDOSE EN ORIGINAL Y CINCO COPIAS, DE LAS CUALES SE ENTREGA AL C. ARQ. EDUARDO PAZ FIGUEROA, UNA COPIA PERFECTAMENTE LEGIBLE DESPUES DE FIRMAR DE CONFORMIDAD AL --- MARGEN DE CADA UNO DE LOS FOLIOS Y AL FINAL DEL ULTIMO, TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON CONSTE.

TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA NO VALE.

FOR EL CONTRIBUYENTE VISITADO
GRUPO CHICAUALICOTL, S.A. DE C.V.

C. ARQ. EDUARDO PAZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

C. LILIAN VARGAS CHAVEZ

C. SOFIA LOPEZ MIRANDA

C. ROGELIO RODRIGUEZ GONZALEZ

**FOR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

C.P. ROSA ISELA ROBLES VALERIANO

TESTIGOS

C.P. RAFAEL SANTIAGO TOLEDO

C.SAUL SALCEDO ROBLES

CAPITULO IV

CASO PRACTICO

CONCLUSIONES

ORDEN No. ADE 00370

FECHA 27 NOV 92

DETERMINACION DE DIFERENCIAS	PARCIAL	TOTAL
------------------------------	---------	-------

ENERO	19'149,255	
-------	------------	--

SEPTIEMBRE	<u>20'762,684</u>	
------------	-------------------	--

\$ 39,911,939.-

OBSERVACIONES: Periodo revisado del 1º de enero al 28 de octubre de 1992, Del resultado reportado según la prueba de bancos se concluye que los ingresos que resultan a cargo del contribuyente son por anticipos que no declaró en su oportunidad.

Los ingresos observados se consideraron de sus estimaciones anticipos y facturas cobradas.

ORDEN No ADE 00370

FECHA 8 DIC 92

D A T O S G E N E R A L E S

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : TEMPO, DISEÑO, PROYECTO Y CONS...
TRUCCION, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL : AV. SANTA LUCIA No. 1079-102, COLONIA COLI-
NA DEL SUR, C.P. 01430, DELEGACION ALVARO-
OBREGON EN MEXICO, D.F.

G I R O : CONSTRUCCION Y PROYECTO EN GENERAL.

EJERCICIO FISCAL REVISADO : DEL 1o. DE ENERO AL 28 DE
OCTUBRE DE 1992.

F E C H A

INICIO	28	OCT	92
TERMINO	27	NOV	92

M A R C A S D E A U D I T O R I A

SIMBOLO	SIGNIFICADO
√	VERIFICADO CONTRA POLIZAS, AUXILIARES, ESTADOS DE CUENTAS, REGISTROS CONTABLES O DOCUMENTOS (NO COMPROBANTES) DEL CONTRIBUYENTE.
Ⓞ	VERIFICADO CONTRA DECLARACIONES ISR ANUAL Y DICTAMEN
Ⓟ	VERIFICADO CONTRA EVIDENCIA DOCUMENTAL (DECLARACIONES DE PAGO A LA TESORERIA DEL D F)
+	SUMA VERIFICADA
⊕	SUMA VERTICAL Y HORIZONTAL (SUMAS CUADRADAS)
⊖	RESTA VERIFICADA
⊗	DIVISION VERIFICADA
⊗	MULTIPLICACION VERIFICADA
○	ANOTACIONES INCORRECTAS O QUE NO DEBEN CONSIDERARSE EN LA SUMA
C	CALCULOS VERIFICADOS
≪	COTEJADO CONTRA LIBRO MAYOR AUTORIZADO
//	COTEJADO CONTRA AUXILIARES
✓	VERIFICADO CONTRA DOCUMENTACION ORIGINAL
Ⓞ	VERIFICADO CONTRA DECLARACION ANUAL DEL I.V.A.
*	NOTAS
Ⓞ	PENDIENTES
Ⓞ	PENDIENTE ACLARADO
✓	MISMA CANTIDAD CARGADA A RESULTADOS
✓	SALDO SIN MOVIMIENTO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO
≠	DIFERENTE
Ⓞ	SE VERIFICO PRESENCIA FISICA
✓	COTEJADO CONTRA DECLARACION MENSUAL DEL I.V.A
-----)	AMPLIACION DE MARCAS

I N D I C E .

- I INDICIOS Y PLANEACION**

- I I INICIO DE VISITA**

- I I I DESARROLLO DE LA VISITA**

- I V ACTAS**

- V AUTOCORRECCION Y ACTA FINAL**

I INDICIOS Y PLANEACION

- 1. ACUERDO DE PLANEACION
 - 2. LABOR PREVIA
 - 3. SOLICITUD DE REVISION ESPECIAL
 - 4. PROGRAMA DE AUDITORIA
 - 5. OTROS (ESPECIFIQUE)
- | |
|-------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES

0010
00370
 16 01 92

**VOLANTE DE INDICIOS DE PROGRAMACION,
 CONTROL Y SEGUIMIENTO**

INDICIOS DE PROGRAMACION

NOMBRE DEL PROYECTO: **CIF (DIFERENCIAS)**

NOMBRE ORGANIZACION SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: **TEMPO DISEÑO PROYECTO Y CONSTRUCCION**

RUBRO: **P.A.**

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EN GRAL.

INDICIO: **En la Declaración Anual de 1990**
Reporta ingresos totales por U.S. \$ 257'044,685 =
en el área de Ingresos Fiscales
es proveedor de Ferrocarriles Nacionales
de 4to. por U.S. \$ 257'903,375 =

CONTROL Y SEGUIMIENTO

B.P.C. **720-90035 704** PRECIS

RESULTADOS POR DETERMINADOS	MULTIPLICADO	RECAUDOS	MULTIPLICADO	TOTAL

OBSERVACIONES:

A.F.F. SUR

A.F.H. 011

ORDEN I.F. / 2999

CECULA No. TITULO
DEMANDO DE INGRESOS

URGEN. **ABE 00370**
 FECHA DE LA CECULA **9 Dic 90**

1990	POLIZA	FATURA	MES	IMPORTE
ALEP CONSTRUCTORA.				
Anticipo	D-1	001	Ago 90	80 832 904
1a. Estimación	D-1	003	Oct 90	13 000 000
2a. Estimación	D-1	005	Oct 90	50 000 000
3a. Estimación	D-1	006	Nov 90	50 000 000
			SUMA	193 832 904
				+
GRUPO SYPLAN.				
Trabajos Realizados	D-1	002	Sep 90	4 347 820
				+
GRUPO GARRO.				
Trabajos Realizados	D-4	007	Dic 90	30 000 000
				+
			TOTAL	167 880 730
				+

De Sus pólizas de ingresos.
 + Sumas Verificadas

NOTA. La factura 004 esta cancelada; existe en 1990.

CUENTA DE INGRESOS.

Pasa al Folio No. 24

1990

1990

Diciembre. Abiento de 167 880 730.-
Cierre.

Agosto 31
Septiembre 30
Octubre 31
Noviembre 30
Diciembre 31

167 880 730.-

1991.

Enero 31
Marzo 31
Marzo 31
Abril 30
Abril 30
Mayo 31
Mayo 31
Mayo 31
Mayo 31
Mayo 31
Junio 30
Junio 30
Julio 31
Julio 31
Julio 31
Julio 31
Agosto 31
Septiembre 30
Septiembre 30
Octubre 31
Octubre 31
Noviembre 30
Noviembre 30
Diciembre 31
Diciembre 31
Diciembre 31

Ingresos de Prog. Nac. Nautico 3
Ingresos de Prog. Nac. Nautico 5
Ventas 6

20 532 904.-
4 319 836.-
63 000 000.-
50 000 000.-
30 000 000.-

167 880 730.-

Ing. Celanese	Placa Uno de Suelo	8	14 500 000.-
Ing. D. D. F.	Lucas Paton	9	183 999 240.-
Ing. D. D. F.	Morelos	9	32 909 676.-
Ing. de Prog. Nacional Nautico		10	71 746 411.-
Ing. F. N. M. de Mexico		10	185 077 056.-
Ing. Celanese		10	59 499 364.-
Ing. F. N. M. de Mexico		10	122 806 349.-
Ing. Delegación Miguel Hidalgo		10	20 224 460.-
Ing. Centro Urbano Nizoe		11	4 247 826.-
Ing. Topografía Los Hornos		11	52 378 766.-
Ing. Santo Domingo		11	28 229 890.-
Ing. Delegación Miguel Hidalgo		12	44 639 809.-
Ing. Santo Domingo		12	2 740 000.-
Ing. San Lucas		13	(3 642 410)
Ing. D. D. F. memoria		13	(980 422)
Ing. F. N. M. de Mexico		13	163 415 045.-
Ing. Topografía Los Hornos		13	55 353 237.-
Ing. F. N. M. de Mexico		14	82 032 013.-
Ing. F. N. M. de Mexico		15	65 488 664.-
Ing. Delegación Miguel Hidalgo		15	26 003 233.-
Ing. F. N. M. de Mexico		16	242 732 800.-
Ing. Delegación Miguel Hidalgo		16	15 052 470.-
Ing. Topografía Los Hornos		17	103 208 422.-
Ing. Mejoramiento de Barrios.		17	273 366 738.-
Ing. F. N. M. Cd. Juárez		18	15 501 273.-
Ing. D. D. F. San Lucas		18	58 235 846.-
Ing. F. N. M. de Mexico		18	102 840 681.-

DE Su Libro Mayor en el folio No. 15.

Pasa al Folio No. 24.

II INICIO DE VISITA

1. CITATORIO Y ACTA
2. OFICIO DE VISITA
3. ACTA DE INICIO Y/O ACTA PARCIAL DE INICIO
4. CUESTIONARIO DE INVESTIGACION FISCAL
5. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION
6. EXTRACTO ESCRITURA CONSTITUTIVA
7. DATOS REPRESENTANTE LEGAL
8. FORMATOS DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS
9. SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO F. CONTR.
10. AVISO DE CAMBIO
11. SOLICITUD DICTAMINACION Y DICTAMEN

OBSERVACIONES



DEPARTAMENTO DEL
DISTRITO FEDERAL.

SERIA GRAL. DE PLANEACION Y
EVALUACION DEL D D F
TESORERIA DEL DEPTO DEL DF
SUBTESORERIA DE FISCALIZA.

CION

ASUNTO: CITATORIO.

México, D.F., a 27 de Octubre de 1992.

C. Representante Legal de:
Tempo, Diseño, Proyecto y Construcción, S.A. de C.V.
Av. Santa Lucía No. 1079-102
Col. Colima del Sur, C.P. 04300

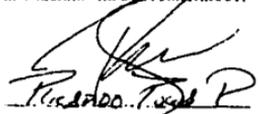
Comunico a usted que el suscrito con esta fecha se constituyó legalmente en su domicilio ubicado en Av. Santa Lucía No. 1079-102, Col. Colima del Sur a las 12:15 horas del día 27 de octubre de 1992, con el objeto de notificar el Oficio número ABE/00370 de fecha 27 de octubre de 1992, girado por el C. Lic. Eduardo Manuel Pavilada Estrada y -- por el C. Lic. Eduardo Sánchez Rosales.

Requerida su presencia, se me indicó que no se encontraba en el domicilio antes señalado por lo que se le entregó este Citatorio al C. Adrián Ricardo Puga Pérez en su carácter de trabajador de la empresa identificándose con licencia para conducir No. 178974 para que lo hiciera de su conocimiento a efecto de que esté usted presente para desahogar la diligencia el día 28 de octubre de 1992, a las 10:00 horas, apercibiéndole que de no estar presente se procedera de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción II del Código Fiscal de la Federación.

EL VISITADOR


Lilliana Vargas Chávez.
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI EL CITATORIO PARA
ENTREGARLO AL DESTINATARIO.


RICARDO PUGA P.
(NOMBRE Y FIRMA)



FOLIO 10185

**DEPARTAMENTO
DEL
DISTRITO FEDERAL**

**NOTA : En folios de este tipo se levantan
las actas de visita domiciliaria**

CUESTIONARIO DE INVESTIGACION FISCAL

En cumplimiento a la orden de visita domiciliaria No. Abg. 00390, se procede a recopilar información relacionada con el negocio, siendo las 11:00 horas del día 22 de OCTUBRE de 1990, CONTESTA EL CUESTIONARIO de Inspección Fiscal, en su carácter de representante legal e identificándose con Licencia para conducir No. 15414

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE O RAZON SOCIAL Terra Diseño Proyecto y Construcción, S.A. de C.V.

DOMICILIO FISCAL : Calle A. Sta. Lucia No. 1039 - 102
 Colonia Emac. Calva del Sur
 Delegación BUENAVISTA OBRERON
 C. Postal 01430
 Teléfono 660-65-60
 Ofna. Fed. de Idm. 011

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 15 Marzo 1990

R.F.C. TDP 900315 FC4

SUCURSALES O BODEGAS

Ninguna

II. GIRO:

REGISTRADO Construcción y proyecto en

general

REAL El mismo

III. REGIMEN FISCAL:

Persona moral

IV. COMO COMERCIALIZA SUS OPERACIONES:

VENTAS : Mayorista _____
 Menudeo _____
 Ambas _____
 Abonos _____
 Crédito _____
 Contado _____
 Utiliza Letras o Pagares _____
 Otras Contratos de obra y estimaciones.

V. TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN DOCUMENTOS Y REGISTROS :

FACTURACION: No. de factura con que se inicia ejercicio a revisar 001

No. de factura con que termina el ejercicio a revisar 030
 No. última factura utilizada 029
 Existe control en secuencia numérica de facturas Si
 Las facturas se encuentran foliadas previamente Si
 En facturas canceladas, se encuentran los juegos completos Si
 Existe secuencia cronológica de las mismas Si
 Que otros documentos se utilizan para este efecto:
 Notas monrador No que folios -- 0 --
 Remisiones No folios -- 0 --
 Pedidos No folios -- 0 --
 Presupuestos Si folios -- 0 --

De los anteriormente mencionados se encuentra el folio consignado en factura
 Existe transferencias entre sucursales _____ o con compañías afiliadas _____

Se expiden notas de crédito No folios -- 0 --

PRODUCCION :

Existen reportes de producción _____ con que periodicidad _____
 tienen folio _____ y secuencia cronológica _____
 Existe sistema de costos _____
 Como se registra y valúa almacén _____

BODEGA O ALMACEN :

Notas entrada y salida de almacén _____ foliadas _____
 tarjetas de almacén por artículo _____
 Qué documento expide al recibir mercancía _____
 Qué documento utilizan para salida de almacén _____
 Qué tipo de control y registro se tiene en este rubro _____

VI. SISTEMA CONTABLE

LIBROS PRESENTADOS	FECHA AUTORIZACION	FECHA ULTIMO REGISTRO
DIARIO	<u>23 Mayo 90</u>	<u>30 Junio 92</u>
MAYOR	<u>23 Mayo 90</u>	<u>30 Junio 92</u>

CLASES DE POLIZAS :

DIARIO	<u>Si</u>	se crean parrivas	<u>Si</u>
INGRESO	<u>Si</u>	Se registran relaciones cobranza	<u>No</u>
EGRESO	<u>Si</u>	Consta de documentación comprobatoria	<u>Si</u>

CUENTA BANCARIA No. 213932-4 BANCO B.C.H.
Sucursal Felix Cuevas

SISTEMATIZADO:
 Manual
 Computación

AUXILIARES : Mencione los que utiliza el contribuyente

INVENTARIOS :

Se levantan físicamente _____ con que periodicidad _____

INFORMES :

Valor a prox. actual _____

Cuáles se presentan _____
y con que periodicidad _____

M.P. _____

P.P. _____

A.T. _____

VII ANTECEDENTES:Auditorías anteriores Ninguna

Expreses Dictaminadas _____

Si

Inconformidades presentadas _____

VIII. PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES :**CLIENTES****NOMBRE****DOMICILIO****R.F.C.**Departamento del Distrito Federal.Ferrocarriles Nacionales de México.**PROVEEDORES****IX. CONTRATOS CELEBRADOS :**

De comisión _____

De asociación en participación _____

Bancarios _____

Arrendamiento Financiero de VehículosOtros Contratos de ObraContrato de Comodato**X. SIGNOS EXTERNOS :****MERCANCIAS :** Volumen _____

Clase _____

Calidad _____

Tipo _____

Precio promedio venta _____

Precio promedio costo _____

Porcentaje utilidad bruta _____

Ingreso promedio mensual ventas _____

Desperdicio _____

Normas _____

Se vende _____

naturaleza _____

Se procesa _____

evaporación _____

DESCRIPCION DE :
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION

Rentado _____ renta mensual _____ fecha contrato _____

Propio _____

INMUEBLE

Rentado _____ renta mensual _____ fecha contrato _____

Superficie _____

EQUIPO DE REPARTO

MODELO

FECHA ADQUISICION

Camión Ben-Up Ford Placa 3338 AC

XI. CONTROL INTERNO

EVALUACION _____

DEFICIENCIAS _____

XII. PERSONAL CON QUE CUENTA LA EMPRESA .

Oficina 13

Produccion _____

Bodega _____

Atencion a clientes _____

Si existe maquina anotar datos respecto a alquilero _____

EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE

NOMBRE Lic. Elsa Garro Velázquez

EL AUDITOR

NOMBRE Liliana Vargas Chávez

FIRMA

FIRMA

FALLA DE ORIGEN

CÓDIGO No.	AFE 00370
FECHA DE LA CÉDULA	30 Oct 92
	DIA MES AÑO

EXTRACTO ESCRITURA CONSTITUTIVA

FECHA			ESCRITURA No.	LIBRO	VOLUMEN	FOLIO
15	Mar	90	9540/10918/90	793	45	17536
DIA	MESES	AÑO				

RAZÓN SOCIAL			FECHA DE CONSTITUCIÓN		NOTARIO	
Tempo, Diseño, Proyecto y Construcción, S.A. de C.V.			7	Feb	90	Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz
			DIA	MESES	AÑO	TÍTULO

NOMBRE DE LOS SOCIOS	Nº DE ACCIONES	MONTO
José Antonio Garza Velázquez	6 000	60 000 000
Rosita Isabel Garza Domínguez	3 000	30 000 000
José Albano Garza Navarro	400	4 000 000
Octavio Garza Velázquez	400	4 000 000
Adrián Ricardo Fuga Pérez	200	2 000 000
SUMA	10 000	100 000 000
	+	+

CAPITAL SOCIAL	100 000 000
EXHIBIDO	100 000 000
POR EXHIBIR	
VALOR DE LA ACCIÓN	10,000
TIPO DE ACCIONES	NOMINATIVAS

OBJETO SOCIAL: Proyecto y diseño arquitectónico y urbano, construcción de obras, compra-venta de bienes raíces.

PRESENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lic. Elsa Garza Velázquez

PRESENTE DEL COBISARIO

DE Su Escritura Constitutiva
+ Sumas Verificadas

OFICIO DE VOTOS SUFRAGANES		FECHA	TIPO	NUMERO
ANOS DE	RESULTA EN	FECHA DE CLASIFICACION	30	02
			Oct	92
			30	02

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

DATOS REQUERIDOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Lic. Elsa Garcia Velazquez PUESTO Rep. Legal

DOMICILIO PARTICULAR CALLE Y NO. Bu. Tawulapas No. 297 R.F.C. GAVE 60416 II

COLONIA Edificios 18 Depto. 203, Col. Garcimarrero

DELEGACION Alvaro Obregón CODIGO POSTAL 01510

TELEFONO(S) _____

IDENTIFICACION Licencia para conducir NUMERO 15414

EXPEDIDO POR SEIA. Gral. de Protección y Higienda

FECHA DE EXPEDICION 3 de septiembre de 1992

PRIMER TESTIGO

NOMBRE Francisco Javier Machado Osuna R.F.C. HAOF 521218

DOMICILIO PARTICULAR CALLE Y NO. 20 de Noviembre No. 82 Interior 202

COLONIA Centro

DELEGACION Cuauhtémoc CODIGO POSTAL 06090

TELEFONO(S) 542-54-81

IDENTIFICACION Licencia para conducir NUMERO 08252

EXPEDIDO POR D.D.F. Coordinación Gral. de Transporte

FECHA DE EXPEDICION 24 de octubre de 1992

SEGUNDO TESTIGO

NOMBRE Luz Rosaura Gómez Guevara R.F.C. GOGL 540616

DOMICILIO PARTICULAR CALLE Y NO. Tepehuacano No. 48

COLONIA Tlalcalguia

DELEGACION Tlalpan CODIGO POSTAL 014300

TELEFONO(S) 933-80-38

IDENTIFICACION Licencia para conducir NUMERO 546933

EXPEDIDO POR D.D.F. Coordinación Gral. de Transporte

FECHA DE EXPEDICION 31 de diciembre de 1990

FECHA DE	ORIGEN	FIDE 00310
1	1	
FECHA DE	PERIODO DE	9
	DE	Da
		92

DOCUMENTACION EXHIBIDA

DOCUMENTACION CONTABILIZADORA

<input checked="" type="checkbox"/> POLIZAS HABIDAS	<input checked="" type="checkbox"/> POLIZAS EGRESOS	<input checked="" type="checkbox"/> POLIZAS DIARIOS
<input checked="" type="checkbox"/> FACTURAS DE VENTAS	<input type="checkbox"/> NOTAS DE RECIBO	<input type="checkbox"/> COMPROBANTES
<input type="checkbox"/> NOTAS DE CREDITO	<input type="checkbox"/> NOTAS DE CARGO	<input checked="" type="checkbox"/> COMPROBANTES DE COMPRA
<input checked="" type="checkbox"/> COMPROBANTES HABIDOS	<input checked="" type="checkbox"/> ESTADO DE CUENTA BANCARIOS	<input type="checkbox"/> RELACION INVENTARIOS

BOLETAS Y DECLARACIONES DE LOS EJERCICIOS

<input checked="" type="checkbox"/> BOLETAS DE IMPUESTO PREDIAL	<input checked="" type="checkbox"/> BOLETAS DE IMPUESTOS DE AGUA	<input type="checkbox"/> ULTIMO IMPORTE CUENTAS REGULADORAS LECTURA DE FORTALECIMIENTO
<input type="checkbox"/> DECLARACIONES I & II	<input checked="" type="checkbox"/> DECLARACIONES I V & ANUAL	<input checked="" type="checkbox"/> DECLARACIONES I V & MENSUAL
<input checked="" type="checkbox"/> DECLARACIONES I & A. ANUAL	<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE TIERRAS O USOS ESPECIALES	

OTROS

<input type="checkbox"/> CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/> ULTIMO RECIBO PAGO DE RENTA
--	--

OBSERVACIONES

DE La observación física efectuada al inicio de la visita.

III DESARROLLO DE LA VISITA

I. ANALISIS DE DECLARACION

2. PAPELES DE TRABAJO

- 2.1. SUMARIA COMPARATIVA
- 2.2. CONFRONTACION DE LIBROS, REGISTROS Y DOCUMENTACION LOCALIZADA
- 2.3. CEDULAS DE INGRESO
- 2.4. CEDULAS DE IMPUESTO ACREDITABLE
- 2.5. COPIA DECLARACION ANUAL I.V.A. E I.S.R.
- 2.6. COPIAS DECLARACIONES MENSUALES Y COMPLEMENTARIAS DE IVA
- 2.7. RELACION DE PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES
- 2.8. COMPULSAS A PROVEEDORES Y CLIENTES

<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

1992

SEMA	DE
------	----

ORDEN	DE
00370	

CEDULA N°	TITULO
	ANALISIS DEL I.V.A.

FECHA DE LA CEDULA	
6 Nov 92	

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
10%	39 459 422	297 024 620	202 536 150	130 973 480	108 212 360	204 650 680	195 000 000	123 454 230					1 261 391 568
15%	531 236 885												531 236 885
20%													
6%													
0%													
QUE NO PAGAN IMPUESTO													
1	20%												
2	I.V.A. AL	56 891 632											
3	%	3 955 943	25 306 482	20 256 615	17 079 318	10 821 236	23 461 068	15 500 000	12 345 423				
4	SUMA (1+2+3)												
5	IMPUESTO ACREDITABLE	14 496 542	13 239 482	18 518 615	15 692 348	5 635 236	17 613 068	10 621 000	6 062 423				101 142 398
6	SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR												
7	IMPORTE TOTAL ACREDITABLE (5+6)												
8	DIFERENCIA	26 621 000	12 467 000	1 333 000	1 447 000	4 986 000	3 448 000	4 579 000	6 263 000				51 888 000
	A CARGO												
	A FAVOR												
9	MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE DEBE PAGARSE EL:												
	A CARGO												
	A FAVOR												
10	RECARGOS (POR ENTREGA)												
11	PAGOS VIRTUALES (EMPLO)												
12													
13	IMPORTE A PAGAR (9+10)-(11+12)												
MARCA DE CAJA	Barcoer	Barcoer	Barcoer	Barcoer	Barcoer	Barcoer	B.C.H.	B.C.H.					
REFERENCIA	2 Jul 92	3 Jul 92	3 Jul 92	19 Ago 92	19 Ago 92	23 Oct 92	3 Nov 92	3 Nov 92					

OBSERVACIONES: DE Sin pago provisionales de contribuciones

ESCALA No. _____ TITULO _____

LIBRO No. 00370

FECHA DEL EJERCICIO 6 Nov 92

COMPARATIVA DE INGRESOS

1992	REGISTRADO EN LIBROS	DECLARADO	DIFERENCIA	
			A CASO	A FINAL
ENERO	948 126 311	948 126 311	—	—
FEBRERO	257 064 820	257 064 820	—	800
MARZO	302 360 563	202 056 150	4300	—
ABRIL	170 494 159	170 493 480	—	2 321
MAYO	408 216 741	408 212 760	3981	—
JUNIO	204 671 237	204 650 460	—	3 443
JULIO	—	155 000 000	—	155 000 000
AGOSTO	—	123 454 270	—	123 454 270
SEPTIEMBRE	—	—	—	—
OCTUBRE	—	—	—	—
Suma	1 562 215 971	1 640 666 471		218 452 500
	+	+		+

OPERACIONES DE \$ en registros en libro Mayor.
 + Sumas Venezolanas.

Abc 00370

COMPARATIVA DE INGRESOS.

6 Nov 92

1992	Diciembre	Observado	DIFERENCIA	
			A CARGO	A FAVOR
ENERO	418 736 311	601 941 822	182 855 511	-
FEBRERO	257 064 820	126 961 668	-	130 417 152
MARZO	202 956 156	150 181 344	-	52 374 806
ABRIL	110 943 480	170 941 159	-	2 321
MAYO	108 212 760	108 218 741	5 981	-
JUNIO	204 650 680	204 647 237	-	3 443
JULIO	194 000 000	195 002 160	2 160	-
AGOSTO	123 454 270	123 454 570	300	-
SEPTIEMBRE	-	456 987 220	456 987 220	-
SUMAS	1640 668 471	2 047 661 921	637 851 172	182 857 322
	+	+	+	+
			DIF.	456 983 450

OBSERVACIONES

DE Nuestros papeles de trabajo.

+ Sumas Verificadas

UNDA No. **Abc 00310**
 FECHA DE LA CEDULA **6 Nov 92**

CEDULA No. _____ TITULO _____
COMPARATIVA DE I.I.A. FISCALITABLE

1992	DECLARADO	REGISTRADO EN LIBROS	DIFERENCIA A CARGO A FAVOR
ENERO	14 196 542	14 196 542	- 0 -
FEBRERO	13 239 482	13 239 482	- 0 -
MARZO	18 518 615	18 518 615	- 0 -
ABRIL	15 652 348	15 652 348	- 0 -
MAYO	5 835 276	5 835 271	5
JUNIO	17 077 068	17 077 068	- 0 -
JULIO	10 621 000	- 0 -	10 621 000
AGOSTO	6 062 427	- 0 -	6 062 427
SEPTIEMBRE	- 0 -	- 0 -	- 0 -
SUMAS	101 142 796	84 499 326	16 683 432
	+	+	+

OBSERVACIONES:
 DE sus declaraciones mensuales y registros en el
 Libro de Mayori.
 + Sumas Verificadas

CEDULA No. _____ TITULO
COMPARATIVA DE I.V.A. ACREDITABLE

ORDEN No. **ADE 00370**

FECHA DE LA CEDULA **6 Nov 92**

1992	DECLARADO	OBSERVADO	DIFERENCIA	
			A CARGO	A FAVOR
ENERO	14 196 542	13 332 371	863 171	
FEBRERO	13 239 482	12 631 315	1 208 167	
MARZO	18 516 615	14 500 508	4 018 107	
ABRIL	15 652 348	12 105 529	3 546 819	
MAYO	9 836 276	4 621 954	1 213 322	
JUNIO	17 071 068	15 046 205	1 970 863	
JULIO	10 621 000	9 090 942	1 530 058	
AGOSTO	6 062 423	4 578 801	1 483 622	
SEPTIEMBRE		21 622 012		21 622 012
SUMAS	101 142 756	106 930 073	15 834 613	21 622 012
	+	+	+	+
			DIF.	5 787 399

OBSERVACIONES.

DE Nuestros papeles de trabajo.

+ Sumas Verificadas.

TABULACION DE INGRESOS OBSERVADOS.

ENERO

FEBRERO

#0-0192
0. C

379,276,883. x
0.15 =
56891,532.45 *

0. C

39,459,428. +
120,147,885. +
10,328,467. +
* * *
52,379,159. +
=

222,314,939. *

222,314,939. x
0.1 =
22,231,493.9 *

0. C

379,276,883. +
222,314,939. +
=

INGRESO 601,591,822. *

0. C

AL 15% 56,891,532. +
AL 10% 22,231,494. +
=

I.V.A. 79,123,026. *

#0-0292
0. C

62,417,390. +
64,170,278. +
=

INGRESO 126,587,668. *

126,587,668. x
0.1 =

I.V.A. 12,658,766.8 *

MARZO

#0-0392
0. C

74,748,531. +
75,432,813. +
=

INGRESO 150,181,344. *

150,181,344. x
0.1 =

I.V.A. 15,018,134.4 *

DE Nuestros papeles de trabajo.

* Anticipo declarado en Febrero 92

* * Anticipo declarado en Marzo 92

FALLA DE ORIGEN

REGULA DE	TITULO	NO. DE	ABE COSTO
	TABULACION DE INGRESOS OBSERVADOS	FECHA DE LA REGULA	27 Nov 92
			10 1982 1992

ABRIL	MAYO	JUNIO
#0-0492	#0-0592	#0-0692
0-0	0-0	0-0
79,818,387 +	Ingreso 108,218,741 +	32,924,216 +
74,655,314 +	0-1 =	79,501,736 +
16,516,323 +	I.N.A. 10,821,874 +	42,111,195 +
Ingreso 170,991,153 +		Ingreso 201,647,237 +
170,991,153 +		201,647,237 +
0-1 =		0-1 =
I.N.A. 17,029,115 +		I.N.A. 20,101,125 +

CONSERVACIONES: DE Nuestros papeles de trabajo.

REGULAR	TITULO	CATEGORÍA	ADE 00510
TABULACION DE INGRESOS OBSERVADOS		GRUPO DE LA CELLA	27 Nov 92

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
NO-0792 0 • C 72,077,998 • + 82,924,262 • + ----- INGRESO 155,002,160 • 0	NO-0892 0 • C INGRESO 123,454,570 • + 0 • + = I.V.A. 12,345,457 • 0	NO-0792 0 • C 10,250,662 • + 57,840,151 • + 31,271,129 • + 64,379,949 • + 149,776,271 • + ----- INGRESO 456,987,720 • + 456,987,720 • + 0 • + = I.V.A. 45,698,772 • 0
155,002,160 • + 0 • + = I.V.A. 15,500,216 • 0		

OBSERVACIONES: DE Nuestras papales de trabajo

JULIA A0C 00370

CEDELA No. TITULO
CONSECUTIVO DE FACTURAS.

FECHA DE LA CEDELA EL 11 Nov 92

CLIENTES.	AÑO	FACTURA
Aleph Ingenieros Consultores, S.A.	1990	001
Grupo Sysplan, S.A. de C.V.	1990	↓
Grupo Garro, S.A. de C.V.	1990	007
Celanese Mexicana	1991	008
Aleph Ingenieros Consultores, S.A.	1991	↓
Delegación Miguel Hidalgo	1991	
Grupo Sysplan, S.A. de C.V.	1991	
Albin Uascancelos, S.A. de C.V.	1991	
Constructora Copilco, S.A. de C.V.	1991	
Cancelada por Fiscalización	1992	030

OBSERVACIONES.

D.E. Su consecutivo de facturas.

NOTA. Las facturas números 004, 008, 017, 019, 021, 022, 024, 025 y 030 se encuentran canceladas y en juegos completos.

HOJA	DE	
ORDEN No.	RDC 00370	
FECHA DE LA CEDULA	12	Nov
	DE	1993
CEDULA No.	TITULO	
	PRUEBA DE BANCOS	

	TOTAL DE DEPOSITOS	HECHOS DEJADOS SIN PAGAR	HECHOS SIN PAGAR	HECHOS PANTIDOS	COSTO DEL SERVICIO	INGRESOS EN BANCOS	INGRESOS AL 15%	INGRESOS AL 10%	TOTAL DE INGRESOS EN BANCOS	INGRESOS DECLARADOS	DIFERENCIA A CARGO	DIFERENCIA A FAVOR
ENERO	12 631 021 124	4 000 000	11 823 228 749	194 315 409	2 157 820	479 573 766	379 276 883	31 499 428	448 336 311	416 336 311	-- --	-- --
FEBRERO	10 796 523 812	2 553 230	10 613 661 926	-- --	-- --	136 308 626	-- --	126 521 668	126 467 668	257 064 820	-- --	130 477 527
MARZO	9 665 624 164	-- --	9 443 920 556	-- --	-- --	158 264 169	-- --	143 836 363	143 676 363	302 976 150	-- --	56 619 653
ABRIL	4 932 063 351	1 229 465	4 739 691 877	-- --	6 380 646	162 130 653	-- --	131 023 866	131 023 866	170 993 480	34 386	-- --
MAYO	1 702 022 894	-- --	1 518 310 213	-- --	805 734	124 536 415	-- --	113 216 741	113 216 741	108 212 360	5 003 981	-- --
JUNIO	4 403 96 930	-- --	223 003 166	-- --	7 776 587	225 111 961	-- --	204 647 233	204 647 233	204 650 680	-- --	3 233
JULIO	332 510 218	-- --	1 795 799 6	-- --	5 890 154	170 502 376	-- --	155 002 160	155 002 160	155 000 000	2 160	-- --
AGOSTO	151 134 756	12 400 000	4 528 403	-- --	67 233	124 763 626	-- --	122 512 383	122 512 363	123 454 270	-- --	941 882
SEPTIEMBRE	782 320 770	-- --	289 042 193	-- --	-- --	493 276 577	-- --	446 435 070	446 435 070	-- --	446 435 070	-- --
SUMAS	41 352 116 619	20 252 745	31 051 064 560	194 315 409	24 076 224	2 085 563 725	379 276 883	1 904 639 263	1 894 116 086	1 640 668 471		
	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+		

OBSERVACIONES:

DE Sin estados de cuenta bancarios.
+ Sumas verificadas.

Nota. * Ingresos declarados en febrero y marzo de 1992.

** Activo de la Estimación No. 1 de la Primaria de Tula, Hidalgo.

*** Liquidación en ingresos, no presentó declaración de septiembre.

MOA	DE	ORDEN No.	FIDE 00370
CEDELA No.	TITULO	FECHA DE LA CEDELA	18 Nov 92
	PRUEBA DE INGRESOS	DA	ME

COBRANZA	INGRESO	IVA	DEDUCCIONES	TOTAL		No. DE CONTRATO
ENERO.						
Mantenimiento de Edificios Finc. 29.	663 696	102 954	264 654	501 396	Declarado oportunamente.	Factura No. 29
A - 39901, Est. 2, F.N.M.	47 665 428	22 019 614	736 327	169 036 915	" "	Ultima Estimación
A - 38608, Tezcuicuiltes, No. de Muestra.	230 923 351	34 639 164	1 154 639	264 412 264	" "	Estimación 3 (ultima)
30% de Anticipo de Santa Dominga	39 459 428	3 945 943		43 405 371	" "	
Anticipo, Agua Potable de Xochimilco.	120 473 883	12 041 388	4 445 432	127 313 201	Declarado en Febrero 92.	
Anticipo, Agua Potable de Xochimilco.	10 328 463	1 032 843	352 153	10 979 161	Declarado en Febrero 92.	
Delegación Miguel Hidalgo.	52 339 159	5 233 916	1 938 029	58 679 096	Declarado en Marzo 92.	Factura No. 28
	<u>601 591 832</u>	<u>79 123 026</u>	<u>8 923 474</u>	<u>671 791 374</u>		
	+	+	+	+		
FEBRERO						
Estim. 1, Los Hornos en Tlalpan.	62 413 330	6 241 739	499 339	69 154 390	Declarado oportunamente.	
Estim. 3, Mejoramiento de Barrios.	64 130 236	6 417 628	2 538 430	68 146 636	Declarado oportunamente.	
	<u>126 543 566</u>	<u>12 659 367</u>	<u>2 937 809</u>	<u>136 376 686</u>		
	+	+	+	+		
MARZO						
Estim. 1, Mejoramiento de Barrios.	14 348 531	1 434 653	2 540 444	19 322 939	Declarado oportunamente.	STAP / 92 093 CP
Estim. 1, Obra de Santa Dominga	75 432 813	7 543 281	4 034 924	76 981 190	Declarado oportunamente.	STAP / 91 084 CP
	<u>150 181 344</u>	<u>15 018 124</u>	<u>6 935 368</u>	<u>156 264 109</u>		
	+	+	+	+		

OBSERVACIONES:

DE Sus registros en pólizas de diario, contratos, estimaciones, depósitos bancarios.

+ Sumas Incorporadas

NOJA	DE	
ORDEN	DE	
CEDELA No.	TITULO	
CEDELA No.	FECHA DE LA CEDELA	
DA	ME	AO
A DE 00370		
19 Nov 92		
PRUEBA DE INGRESOS		

COBRANZA	INGRESO	IVA	DEDUCCION	TOTAL			No. de CONTRATO
ABRIL							
Mejoramiento de Barrios	39 828 387	7 981 839	3 033 099	24 767 127	Declarado	oportuna	STDP/92 093 CP Estim. 2
Mejoramiento de Barrios	34 635 944	7 465 591	2 836 926	34 264 612	Declarado	oportuna	STDP/92 093 CP Estim. 3
Iglesia de Santo Tomas	16 516 828	1 691 623	898 621	17 310 828	Declarado	oportuna	STDP/91 083 CP Estim. 2
	✓ 106 981 159	17 099 116	6 768 646	181 362 007			
	+	+	+	+			
MAYO							
Mesa de Honras, Delegación Tlalpan	✓ 106 218 341	10 821 834	865 734	118 172 681	Declarado	oportuna	RUPP/92 042 Sa. Steps
	+	+	+	+			
JUNIO							
Mejoramiento de Barrios	82 924 266	8 292 423	3 151 123	65 065 570	Declarado	oportuna	STDP/92 108 CP Estim. 1
Mejoramiento de Barrios	39 308 386	7 930 839	3 033 335	29 225 920	Declarado	oportuna	STDP/92 108 CP Estim. 2
Mejoramiento de Barrios	42 474 185	4 241 418	1 611 731	45 013 864	Declarado	oportuna	STDP/92 093 CP Estim. 3
	✓ 164 706 837	20 464 680	7 796 589	217 335 364			
	+	+	+	+			

OBSERVACIONES: **DE** Sus registros en polizas de ingresos, contratos de obra, estimaciones, facturas.

+ Sumas Mejoradas

MOA	DE	ORDEN No.	ADE 00370
CEDELA No.	TITULO	FECHA DE LA CEDELA	23 Nov 92
PRUEBA DE INGRESOS		DA	MES

CABRANZA	INGRESO	I VA	DEDUCCION	TOTAL			Nb. DE CONTRATO.
JULIO							
Etapa 2, Mejoramiento de Barrios	72 077 698	7 207 790	2 739 031	76 546 651	Declarado oportunamente		Estimación No. 3
Etapa 2, Mejoramiento de Barrios	82 924 862	8 292 422	3 151 117	88 065 571	Declarado oportunamente		Estimación No. 4
	155'002,160	15'500,216	5'890,154	164'612,222			
	+	+	+	+			
AGOSTO							
Escuela Primaria en Tula, Hidalgo	123'454,570	12'345,457	417,213	135'162,754	Declarado oportunamente		A-40222, Est. 1
	+	+	+	+			
SEPTIEMBRE							
Edim. Deportiva, Mesa de Hornos	105 250 662	10 525 066	842 005	114 933 373	Declarado oportunamente		RUPC/92 042 So. Etapa
Etapa 3, Mejoramiento de Barrios	57 640 651	5 764 015	3 139 895	60 464 271	Declarado oportunamente		STDP/92 134 OP Est. 1
Etapa 2, Mejoramiento de Barrios	81 271 188	8 127 119	3 088 305	86 300 022	Declarado oportunamente		STDP/92 108 CP Est. 5
Etapa 2, Mejoramiento de Barrios	64 398 548	6 439 895	2 247 160	68 391 683	Declarado oportunamente		STDP/92 108 AP Est. 6
Etapa 3, Mejoramiento de Barrios	148 226 271	14 822 627	- - -	163 048 898	Declarado oportunamente		STDP/92 Anticipo
	456'987,220	45'698,722	9'313,365	493'689,577			
	+	+	+	+			

OBSERVACIONES: **DE** Sus registros en pelizas de ingresos, contratos de obra, estimaciones y facturas.

+ Sumas Negociadas

ORDER No. **Fibex 00370**
 FECHA DE LA CEDULA: **4 Nov 92**

CEDEULA No. _____ TITULO _____
FINANZAS DE I.V.A. DEBITABLE RECIBIDAS

ENERO	POLIZA	FACTURA	FECHA	I.V.A.	MOTIVO DE RECIBIDO
Alejandra Leyva Heredia	4477	o/Fol.	6 Ene 92	50 000	No esta foliada
Central de Compras	4483	178	8 Ene 92	24 935	Sin desglosar I.V.A.
Varias Notas de Glos.	4490	o/Fol.	o/Fecha	71 645	Sin nomb., folio y fecha
Manuel Cervantes B.	4495	"	13 Ene 92	69 856	sin folio
Victor Rivera M.	4501	"	o/Fecha	67 549	sin folio, sin fecha
Artemio Avila Luna	4507	"	15 Ene 92	72 244	No esta foliada
Alejandra Leyva M.	4509	"	"	29 737	"
Alfredo Lopez E.	4510	"	13 Ene 92	24 232	"
Comercializadora KT	4514	12730	14 Ene 92	24 506	sin domicilio
Pacifica Tropel S.A.	4520	o/Fol.	o/Fecha	119 187	sin nomb., dom., fol., fecha
Materiales Colinas	4521	113689	20 Ene 92	35 409	sin nombre y domicilio
Notas de gasolina	4528	< 3 >	o/Fecha	22 446	o/dom., fecha e I.V.A.
Varias Notas de Glos.	4545	o/Fol.	o/Fecha	12 736	" " " "
Zotano Materiales	4546	113123	31 Ene 92	61 823	sin desglosar I.V.A.
Materiales Colinas	6134	o/Fol.	30 Ene 92	57 568	sin folio y fecha
Cervantes Balmori	6136	"	o/Fecha	22 710	sin folio y fecha
Samuel Martinez G.	6139	"	26 Ene 92	77 136	sin folio y domicilio
LANSAL S.A.	4547	207	28 Ene 92	50 000	sin R.F.C.
		SUMA		<u>863,821</u>	
				+	

OBSERVACIONES:
DE sus registros en polizas de ingresos,
+ Sumas Verificadas.

ORDEN No. FIDE 00370

CEDELA No. TITULO
ANALISIS DE IVA DEDUCIBLE RECHAZADO

FECHA DE LA CEDELA 4 Nov 92

FEBRERO	POLIZA	FACTURA	FECHA	IVA	MOTIVO DE RECHAZO
Varias Notas de Gtos	8528	<16>	9/Fecha	29 750	Gastos no deducibles
Materiales Colinas	8529	3714	2 Feb 92	66 793	Sin nombre y domicilio
Papelarias Cometra	8535	25718	12 Feb 92	67 498	" " "
Varias Notas de Gtos.	8536	<4>	9/Fecha	79 747	No deducibles
Centro Operativo	8537	9/Fol.	9/Fecha	19 335	Sin dom., foto y fecha
Comprobante Tezal	8538	53	Feb 92	603 561	Es foto copia
Materiales Colinas	8538	118566	12 Feb 92	10 252	Sin nombre y domicilio
Panturas Molino	8549	0192	"	141 000	Sin R.F.C.
Varias Notas de Gtos.	8951	<7>	Feb 92	178 263	Sin dom., R.F.C.
T.V. Colinas	8553	453	13 Feb 92	59 895	No deducible
Alexandra Leyva M.	8556	9/Fol.	14 Feb 92	40 592	Sin folios
Manuel Cervantes	8557	"	"	19 477	"
Luis G. Mendez	8258	"	"	56 913	"
Varias Notas de Gtos.	8566	<4>	9/Fecha	19 418	No deducibles
Varias Notas de Gtos.	8567	<3>	"	14 994	9/dom. y sin fecha
Varias Notas de Gtos.	8575	<3>	"	25 265	" " "
Hecanico Vazquez	3505	2716	19 Feb 92	78 093	No deducible
Varias Notas Gtos	3512	<2>	Feb 92	30 510	Sin dom., nombre, foto
Manuel Cervantes	3533	9/Fol.	27 Feb 92	20 538	Sin folios
Luz S. Sanchez P.	3535	"	28 Feb 92	55 000	" " "
Alejandra Leyva M.	3536	"	"	43 654	" " "
Panturas Molino	3534	0179	27 Feb 92	150 110	Sin R.F.C.
		SUMA		1 208 107	
				+	

OBSERVACIONES:
 DE sus registros en las polizas de egresos.
 + Sumas Verificadas.
 O Anotación incorrecta, no considerada en la suma.

LIBRO No. Aoc 00370

CEBULA No. TITULO
ANALISIS DE IVA ARREGLABLE Retenido

FECHA DE LA CEDULA 5 Nov 92

MARZO	Poliza	FACTURA	FECHA	IVA	Motivo De Retenido
Unas Notas de Glos.	3540	<4>	Feb 92	2 335	Sin dan. fecha y folio
Farmex, S.A.	3540	C-10717	8 Mar 92	3 247	Sin dan. nombre
Materiales Colina	3540	114214	2 Mar 92	10 318	Sin nombre y domicilio
Restaurant. SUMISA	3544	9012	1 Mar 92	31 867	Sin IVA desglosado
Foto Riviera	3544	128364	2 Mar 92	4 036	Sin R.F.C.
Tlapaleria PHAN	3544	114357	5 Mar 92	5 619	Sin nombre y domicilio
Basor Plateros	3551	30654	2 Mar 92	10 983	Documento alterado
Burera, S.A. de C.V.	3553	111563	8 Mar 92	39 267	No deducible
Unas notas de glos	3558	<67	Mar 92	38 266	Sin fotocopia
Tlapaleria Soars	3568	128671	12 Mar 92	12 397	Sin nombre y domicilio
Manuel Cervantes	3586	5/Feb	"	31 002	Sin folio y R.F.C
Distribuidora FRANK	3593	112	16 Mar 92	131 913	R.F.C. alterado
Herreria JANSAL	3592	816	19 Mar 92	262 465	Sin desglosar IVA
Los Jorochos Rest.	3597	67493	08 Feb 92	78 158	No deducible
Otto Ujays	3598	1804	30 Mar 92	223 279	Es fotocopia
Material Tarnes	3561	4531	Sin fecha	2 100 816	Sin IVA desglosado
Burera, S.A. de C.V.	3592	332151	24 Mar 92	153 794	"
Otto Ujays	3599	14687	30 Mar 92	218 570	Es fotocopia
Recibo de honorarios	3510	<27	Mar 92	162 794	Sin R.F.C.
		SUMA		4 018 103	
				+	

OBSERVACIONES:
 DE Sin registros en polizas de egresos.
 + Sumas Verificadas.
 O Anotación incorrecta, no considerada en la suma.

FORMA No. ADE 00310

CEBULA No. TITULO
ANALISIS DE IVA ACREDITABLE RECHAZADO

FECHA DE LA CEDULA 6 Nov 92

ABRIL	POLETA	FACTURA	FECHA	IVA	MOTIVO DE RECHAZO
Abrastadora LUMEN	3422	3057	14 Abr 92	150 491.	Sin domis. y polo.
Varias notas y glos.	3427	447	3 Abr 92	120 365	Sin nombre, fecha y poli.
Grupo Garro, S.A.	3437	129	9 Abr 92	1 086 914	Expedida a otro contrib.
Manuel Cervantes	3458	o/Fol.	10 Abr 92	100 470	Sin IVA desglosado.
Alejandra Leyva M.	3476	"	o/fecha	228 842	Sin fecha, polo y R.F.C.
OTTO Niayas	3479	14937	10 Abr 92	140 289	Sin nombre y domis.
Nielor M. Candeco	3860	o/Folio	o/Fecha	223 027	Sin polo, fecha y domis.
Apertadora SORINEX	3501	68246	3 Abr 92	113 830	No deducible
Varias notas de glos.	3492	447	Fabr 92	21 992	Sin nombre, dom. e IVA
Varias notas de glos.	3490	427	"	5 047	No deducibles
Varias notas de glos.	3483	427	"	63 783	Sin IVA desglosado
Herreria JAMES AL	3477	218	23 Abr 92	1 254 000	Sin R.F.C.
Represiones Rtp	3473	o/Folio	"	23 139	Sin polo, no deducible
Varias notas de glos.	3472	427	21 Abr 92	14 620	Sin IVA desglosado
		SUMA		3 546 819	
				+	

OBSERVACIONES:

DE Sus registros en poleas de egresos.
+ Sumas Verificadas.

CEDEULA No. _____ TITULO _____
ANALISIS DE IVA DEDUCIBLE RECIBO

ORDEN No. **ADE 00310**
 FECHA DE LA CEDEULA **6 Nov 92**

MAYO	POLIZA	FACTURA	FECHA	IVA	MOTIVO DE RECIBO
Quick Service, S.A.	5881	177863	27 Abr 92	28,907	Sin IVA deducible
Notas de consumo	5892	<27	May 92	47,354	" "
Mercedita JANSAL	5906	237	29 Abr 92	220,153	Sin R.F.C.
Radio SHACK	5911	1-23261	17 May 92	61,503	No deducible
Rebates de honorarios	5921	<27	May 92	286,367	Sin folios
Materiales Colina	5934	14964	11 May 92	11,331	Sin nombre e IVA deduc.
Telas Universidad	5934	490	25 May 92	13,500	No deducible
Avurera, S.A. de C.V.	5936	38162	20 May 92	8,864	" "
Rehabilitación Landres	"	796	22 May 92	19,000	" "
D.H.L. mundial	5940	132789	9/fecha	3,773	Sin domicilio y fecha
Deputy Foto	5940	11331	26 May 92	2,409	Sin domicilio y "
Renturas Comex	5940	3576	28 May 92	2,385	" "
Manuel Cervantes	5948	9/Folio	28 May 92	30,042	Sin folios
Rest. Guarangua	5950	32712	25 May 92	14,455	Sin nombre y domicilio
Hyatt Regency	5930	19919	"	63,661	Sin IVA deducido
Notas de consumo	5950	<27	May 92	37,409	Sin nombre, domicilio y fecha
Hotel Plaza Colorado	5950	9/fecha	9/fecha	121,920	" "
Luis G. Ramirez	3907	"	27 May 92	66,000	Sin folios
Gabriela Quiroga	3911	"	"	63,346	" "
Cayo de Marton	3916	31839	8. Cne 92	2,282	IVA acreditado, indebid
Papelerías LUMEN	"	3-22	26 May 92	7,327	Sin nombre y domicilio
D.H.L. mundial	3917	129749	9/fecha	11,310	Sin domicilio y fecha
Notas de consumo	3917	<27	May 92	26,601	Sin IVA deducido
Indrias Tlalpan	3921	1825	29 May 92	7,418	Sin nombre y domicilio
		SUMA		1,213,317	
				+	

OBSERVACIONES.

DE Sus registros en polizas de egresos.
+ Sumas Verificadas.

ORDEN No. **Abc 00370**
 FECHA DE LA CEDULA **9 Nov 92**
 D. S. SET AGO

CEDELA No. _____ TITULO
ANALISIS DE IVA ACREDITABLE RECHAZADO

JUNIO	POLIZA	FACTURA	FECHA	IVA	MOTIVOS DE RECHAZO
Jordán Bugambila	D-8	198	17 Jun 92	494 845	No deducible
Mochado Ocaso, s.a.	3933	414	5 Jun 92	682 000	Falta nombre
Varias notas de gto.	3937	<57	Jun 92	75 846	Sin IVA desglosado
Varias notas de gto.	3939	<37	"	8 080	" " " "
Varias notas de gto.	3946	<47	"	45 733	Sin nombre, dom. y fol.
Varias notas de gto.	3949	<57	"	44 821	" " " "
Varias notas de gto.	3950	<27	"	8 721	" " " "
Luis G. Ramirez	3956	9/Fol	10 Jun 92	64 050	No esta polizada
Alejandro Santiago	3962	"	"	65 000	" " " "
Manuel Cervantes	3966	"	11 Jun 92	29 997	" " " "
Gabriela Quiroga	3967	"	"	57 206	Sin IVA desglosado
Afianzadora Soyuzpe	3974	71060	16 Jun 92	36 295	Sin domicilio
Varias notas de gto.	3978	<27	Jun 92	22 471	Sin nombre y domicilio
Varias notas de gto.	3983	<47	"	33 337	No es deducible
Manuel Cervantes	3992	9/Fol	25 Jun 92	28 090	Sin folio IVA desglos
Raquel Garcia	3996	"	"	92 437	" " " "
Luis G. Ramirez	3999	"	25 Jun 92	70 400	Sin folio
Gabriela Quiroga	4000	"	1 Jul 92	85 000	IVA acreditado indebido
Victor M. Carrasco	4006	"	25 Jun 92	14 472	Sin folio
Varias notas de gto.	4009	<27	Jun 92	12 370	Sin domicilio e IVA
			SUMA	<u>1970 863</u>	
				+	

OBSERVACIONES:
 DE sus registros en polizas de egresos.
 + Suma verificada

ORDEN N° FIDC 00370

CEBULA N° TÍTULO
ANÁLISIS DE IVA ACREDITABLE RECONTRADO

FECHA DE LA CEBULA 10 Nov 92
24 88 200

JULIO	POLIZA	FACTORA	FECHA	IVA	MOTIVO DE RECONTRADO
Varias Notas de glos	4011	<77	2 Jul 92	61 559	Sin nomb, dem. e IVA
Henerio Jumeal	4024	252	7 Jul 92	48 030	Sin R.F.C.
Varias notas de glos	4039	<87	14 Jul 92	100 040	Sin nomb, dem. y glos
Gabriela Quiroga	4041	s/Fol	13 Jul 92	49 052	Sin foliar
Luis G. Ramirez	4046	"	10 Jul 92	32 960	"
Rafael Garcia	4047	"	"	69 468	"
Louren Pérez H.	4049	"	"	88 000	Sin R.F.C.
Matias M. Canseco	4050	"	"	62 937	Sin R.F.C.
Manuel Cervantes	6001	s/Fol	10 Jul 92	28 035	Sin foliar
Gustavo R. Moral	6008	"	14 Jul 92	80 000	"
Luis Luis Arango	6009	"	16 Jul 92	85 000	"
Varias notas	6020	<67	20 Jul 92	68 223	Sin IVA desglosado
Asesadora Amer	6029	71928	20 Jul 92	122 971	Sin nombre y folio
Varias notas de glos	6036	<37	20 Jul 92	19 737	Sin IVA desglosado
Varias notas de glos	6038	<117	20 Jul 92	83 090	Sin nomb, dem. y glos
Gabriela Quiroga	6044	s/Fol	28 Jul 92	98 865	Sin folio y R.F.C.
Luis G. Ramirez	6046	"	28 Jul 92	71 350	Sin folio y R.F.C.
Equipe Alonsart	6048	"	29 Jul 92	84 984	Sin foliar
Meza Asociados	6050	"	28 Jul 92	51 100	"
Hernández, S.C.	0552	"	28 Jul 92	26 068	"
Javier Mayen M.	0553	"	28 Jul 92	54 600	Sin foliar
Hugo Hujica Allet	0586	"	"	108 817	Sin R.F.C.
Louren Pérez H.	0562	"	28 Jul 92	58 287	"
Luis G. Ramirez	0563	"	30 Jul 92	60 000	En fotosiatrica
		SUMA		1 530 273	

OBSERVACIONES:

DE Sin registros en polizas de diario y egresos.

+ Sumas verificadas.

○ Anotación incorrecta no considerada en la suma.

FORMA ADE 00370

CEBULA No. 717-21
Análisis De IVA ACREDITABLE RECHAZO

FECHA DE LA CEBULA 10 Jul 92

ASIENTO.	POLIZA	FACTURA	FECHA	IVA	MOTIVOS DE RECHAZO
Purera, S.A. de CV.	0571	<37	Ago 92	73.444	No deducibles
LUMEN papeles	0574	1592	2 Ago 92	11.593	Sin nombre y domic.
Apuntadora SOFT	0580	73	Jul 92	136.664	Sin nombre y domic.
Auto. Apinación	0582	21871	Ago 92	4.738	Es fotocopia
José Luis Hernández	0586	9/Fol.	13 Ago 92	33.500	Sin folio
Enrique Mera Nájera	0592	9/Fol.	14 Ago 92	73.600	Sin folio y P.F.C.
Guillermo Ramírez	0593	9/Fol.	11 Ago 92	58.632	Sin folio
Gabriela Quiroga	0597	9/Fol.	12 Ago 92	81.281	Sin folio
Victor H. Canessa	0600	9/Fol.	12 Ago 92	54.120	Sin folio y R.F.C.
Rolando Comerci	0604	2739	6 Ago 92	100.350	Sin domic. y sin IVA
Herrera Jansal	0618	3284	29 Ago 92	122.500	Sin R.F.C.
Fabricación INEDA	0620	11275	19 Ago 92	122.110	Es fotocopia
Export e Import	0624	0053	10 Ago 92	50.000	No deducible
LUMEN papeles	0632	78241	14 Ago 92	10.645	Sin nombre y domic.
Ecodega Herrera	0635	963481	9 Ago 92	8.812	Sin IVA diligenciado
Servicio SNOOPY	0635	214	8 Ago 92	21.295	Sin IVA diligenciado
Tina S. Sánchez	0635	1001326	17 Ago 92	26.590	Al nombre de dip. contrib.
CAMARA #1	0636	700175	22 Ago 92	4.573	Sin nombre y domic.
ERRO SURACE D	0641	35003	20 Jul 92	2.182	" " " "
Franco AZT	0641	127	Ago 92	5.616	" " " "
Gabriela Quiroga	0648	9/Fol.	27 Ago 92	481.381	Sin folio, fecha y R.F.C.
		SUMA		1.483.626	
				+	

OBSERVACIONES:
 DE sus registros en polizas de diario y egresos.
 + Suma verificada.

UNION No. AIDE 00370
 FECHA DE LA CEDULA 13 Nov 92

CEDULA No. TITULO
 PARADISO DE IVA ACREDITABLE RECORRIDO

SEPTIEMBRE	POLIZA	FACTURA	FECHA	IVA	NOTAS DE RECIBO
	Carrajería Barajas	0664 3226	28 Ago 92	5 091	Sin domicilio
	Financiera Socumen	0670 72830	24 Ago 92	176 202	Sin nombre y domicilio
	Repac. y Servicio, S.A.	0678 12637	19 Ago 92	34 734	Sin domicilio
	Jalahuza, S.A.	0678 3902	23 Ago 92	15 000	Sin nombre y domicilio
	Clubhouse Charlie's	0678 278	1 Ago 92	30 000	Sin nombre y domicilio
	Foto ASAMA	0679 22693	4 Ago 92	2 018	Sin nombre y IVA desg.
	Varias notas de consumo	" (37)	1 Ago 92	13 954	Sin nombre y domicilio
	Hotel SICAMORA	0679 %folio	10 Ago 92	3 500	Sin IVA desglosado
	Foto ASAMA	0687 24738	11 Sep 92	1 881	Sin domicilio
	Pinturas Centro	0687 269	23 Sep 92	3 000	Sin R.F.C.
	Pinturas Nueva Era	0687 562	22 Sep 92	3 470	Sin domicilio y R.F.C.
	Varias notas de gto.	0687 427	6 Sep 92	11 124	Sin nombre y domicilio
	Maderera 2001	0687 2082	24 Sep 92	49 200	Sin domicilio
	Perfilla Sta. Lucia	0688 41327	29 Sep 92	11 930	Sin IVA desglosado
	Copias Monarca	0688 328	1 Sep 92	12 063	Sin nombre y domicilio
	Foto ASAMA	0688 21029	9 Sep 92	4 173	Sin domicilio
	Notas papelería	0688 3817	3/fecha	6 982	Sin domicilio y fecha
	Carrajería Barajas	0688 2351	6 Sep 92	9 545	Sin domicilio
	Materiales Colina	0688 119486	4 Sep 92	3 273	Sin IVA desglosado
	Decorativa en Madera	0689 0397	4 Sep 92	1 270 159	Sin IVA desglosado
	Materiales Colina	0691 119518	5 Sep 92	5 131	Sin nombre y domicilio
	Royal, S.A. de C.V.	0691 18098	5 Sep 92	4 803	" " " "
	Resitas de Madera	0695 3946	12 Sep 92	61 006	Sin R.F.C.
	Maderas Modelo, S.A.	0696 A 2502	11 Sep 92	11 041	Sin domicilio
		Subtotal		1.89 386	

OBSERVACIONES:
 De sus registros en polizas de egresos.

LACER No. FDC 00310

CEDELA No. TITULO
 Analisis de IVA Acreditable Permisat

FECHA DE LA CEDELA 13 Nov. 92

Septiembre	POLIZA	FACTURA	FECHA	IVA	MOTIVOS DE RECHAZO
Subtotal cédula anterior			↗	1 819 386	
Gabriela Quiroga	8379	9/Folio	11 Sep 92	64 897	Sin domicilio y folio
Victor M. Canseco	8387	9/Folio	10 Sep 92	78 828	Sin nombre y folio
Camarias y Peliculas K	8396	207	5 Sep 92	6 381	Sin domicilio y F.F.C.
Galerias	8396	1796	28 Sep 92	16 290	Sin domicilio
Weste de Mexico	8396	4689	12 Sep 92	51 800	Sin nombre y domicilio
TECNOLABOR	8396	1380	15 Sep 92	7 700	No deducible
Gabriela Quiroga	8398	9/Folio	14 Sep 92	50 000	Sin folio
Notas de gastos	9904	587	9/fecha	11 973	Sin IVA desglosado
Bodegas Herrera	9904	101137	8 Sep 92	2 367	No deducible
Radiadores Revolucion		771	11 Sep 92	4 000	Sin domicilio y fecha
Prod. Decorativos MA	9909	0399	20 Sep 92	1 086 648	Sin R.F.C.
Notas notas de gtes.	9922	(47)	Sep 92	15 483	Sin domicilio y folio
El Dorado TO	9922	1323	9/fecha	10 542	Sin fecha, no deducible
TEO JIXTECA, S.A.	9923	18353	18 Sep 92	6 000	Sin domicilio
La Mas Barata S.A	9928	6365	12 Sep 92	6 773	Sin nomb, dom. e. IVA
Notas de gastos	9928	127	Sep 92	10 382	" " " "
Lanteras AMON	9934	76541	29 Sep 92	395 171	No deducible
Lanteras AMON	9935	76542	" " "	286 445	" "
Sin comprobantes	9938	-.-	" " "	1 484 619	" "
		SUMAS	↘	<u>5 288 289</u>	
				+	

OBSERVACIONES

DE Sus registros en polizas de diario y egresos.

↑ Sumas Verificadas.

CÉDULA N°		TÍTULO		COPIA N°	Rdc 00370	
1714 FISCALITABLE REGISTRADO EN POLIZAS				FOLIO DE LA CUENTA	5	Nov 92

ENERO		FEBRERO		MARZO	
N° 0192		N° 0222		N° 0292	
	O. C.		O. C.		O. C.
151,700	+	154,205	+	111,110	+
377,980	+	151,140	+	1,39,610	+
210,221	+	334,903	+	312,460	+
388,247	+	537,424	+	411,973	+
356,149	+	761,514	+	572,261	+
90,442	+	563,112	+	2,642,265	+
239,083	+	145,250	+	151,140	+
229,947	+	225,672	+	202,262	+
398,645	+	520,750	+	2,204,972	+
360,620	+	861,424	+	212,276	+
96,253	+	443,214	+	435,475	+
85,812	+	485,177	+	212,590	+
246,242	+	552,535	+	172,672	+
2,258,747	+	2,055,515	+	2,270,427	+
3,157,523	+	202,124	+	2,01,647	+
2,749,306	+	348,642	+	71,437	+
2,223,516	+	2,620,212	+	202,651	+
180,649	+	2,276,420	+	34,720	+
<u>14,194,522</u>	<u>+</u>	<u>13,232,432</u>	<u>+</u>	<u>19,11,616</u>	<u>+</u>

OBSERVACIONES: DE Sus registros en polizas de diario y egresos

+ Sumas Verificadas

FAJLA DE ORIGEN

REGISTRADOR	TITULO	FORMA DE LA CUENTA	ABE 00310	
	IVA Reconstruible Registrado En Ruzas		8	Dic 92
			DIA 1981 1992	

ABRIL		MAYO		JUNIO	
NO-0492	O • C	NO-0592	O • C	NO-0692	O • C
	709,723 • †	636,709 • †		5,111,095 • †	
	509,392 • †	29,374 • †		1,329,978 • †	
	372,413 • †	79,545 • †		722,862 • †	
	1,227,425 • †	100,639 • †		2,175,895 • †	
	454,968 • †	286,670 • †		565,400 • †	
	263,222 • †	886,890 • †		217,526 • †	
	239,220 • †	851,811 • †		305,519 • †	
	561,545 • †	177,402 • †		1,043,361 • †	
	1,501,230 • †	203,214 • †		2,749,753 • †	
	3,324,271 • †	196,075 • †		7,023,549 • †	
	3,216,142 • †	259,309 • †		210,173 • †	
	539,440 • †	182,549 • †		379,282 • †	
	237,343 • †	338,433 • †		331,538 • †	
	163,350 • †	86,514 • †		32,919 • †	
	252,526 • †	107,159 • †		104,234 • †	
	469,361 • †	326,701 • †		=	
	1,295,073 • †	370,210 • †		17,117,061 • †	
	177,459 • †	37,119 • †		+ =	
	44,727 • †	=			
	100,100 • †	5,935,271 • †			
	=	+ =			
	16,663,702 • †				
	+ =				

OBSERVACIONES: DE sus registros en pólizas de diario y egresos.
 + Sumas Ilícitas.

SERIAL N°	TITULO	ORDEN DE	AFC 00870
	IVA FISCALITABLE REGISTRADO EN PUNOS	FORMA DE LA SELLA	5 Nov 92 MTC 0011387

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
N°-0792	N°-0892	N°-0792
D. C	D. C	D. C
	32,100. +	5,903,854. +
1,270,207. +	15,135. +	3,274,031. +
24,712. +	35,652. +	35,027. +
147,835. +	60,750. +	56,177. +
101,784. +	63,431. +	62,160. +
100,800. +	1,749,632. +	14,000. +
4,073,641. +	14,400. +	545,454. +
114,864. +	1,500,800. +	11,041. +
69,468. +	15,393. +	1,750,390. +
65,894. +	74,757. +	77,229. +
83,250. +	99,000. +	752,961. +
108,914. +	34,304. +	2,185,146. +
78,240. +	59,655. +	1,035,257. +
104,817. +	395,431. +	37,720. +
75,075. +	109,614. +	2,000. +
58,387. +	91,152. +	221,117. +
8,000. +	439,977. +	2,000. +
3,568,742. +	21,300. +	197,517. +
562,585. +	21,600. +	4,350,700. +
=	590,642. +	164,355. +
<u>10,621,215. +</u>	=	=
+	<u>2,062,427. +</u>	<u>26,210,201. +</u>
	+	+

OBSERVACIONES: DE sus registros en forma de diario y egresos.
+ Sumas Verificadas.



FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES.

RFPC.1

PARTE PROVISIONALES Y RETROPOSITOS PERIODO PAGAR Y PAGADOS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **011**
TDP 900315 FC4

PERIODO QUE SE PAGA		APELLIDO PATERNO (MATERNO Y NOMBRADO) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL		CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
MES	AÑO	MES	AÑO			
01	92	01	92	TEMPO, DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.		
CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD PAGA O PAGADA	CONCEPTO	IMPORTE	
PENSIONES	PAGO PROVISIONAL ISR	001	0	SENO DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1-4-2	57'000'000	
	AASTI ISR	13C	X	CANTIDAD A COMPENSAR	ISR.	
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	28,000		IVA.	
	RETENCIONES PAGAS AL FIANCIADO	031		PAGOS VIRTUALES		
	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		70C	SALDO A PAGAR	
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		EFECTIVO	CHEQUE X	57'000'000
	AASTEL: ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023		No DE EFECTIVO DE MONEDA		09382525
	ACONDAOS	027		800	ISR ACREDITADO	
	ARRANQUEMTO USG O LOCAL	010		901	SALDO POR ACREDITAR ISR	
	OTROS CONCEPTOS	021		902	IVA ACREDITADO	14'196'542
			903	SALDO A FAVOR IVA		
RETENCIONES SALARIOS		029	447,000	ESTOS DATOS CONTIENEN EN LA PRESENTE DE DECLARAR BAJO PROMESA DE DECIR LA VERDAD		
GASTOS FINANCIEROS ISR		081	2'508,000	<p>JOSE ANTONIO GARRO VELAZQUEZ APELLIDO PATERNO (MATERNO Y NOMBRADO) DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>GAVA 460426 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>_____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR DUPLICADO (ORIGINAL AUTENTICO Y COPIA) A LA OFICINA DE RECEPCION DE CONTRIBUYENTES</p>		
FIN SOBRE PAGADA OMS		192	329,000			
REARGOS POR IMPUESTOS		362	5'152,000			
AMPARA-T		744	1'718,000			
REARGOS MONOPOLIO		746	177,000			
TOTAL DE IMPUESTOS A REPLICAR			10'359,000	<p>PAGADO EN BANCOMER EI, 4 JUN 92</p>		
PAGO PROVISIONAL IVA		2	55			
			46'641,000			

VER DETALLES EN EL ANEXO
 CANTIDAD PAGA O PAGADA
 PERSONAS FISICAS PAGO PROVISIONAL

PAGOS PROVISIONALES DEL CONTRIBUYENTE

(CANT. EN MIL)

151

MICHENO

FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES.

MFPC.1

PAGO PROVISIONAL Y DE VOUCHER PRESTADO POR UN PROYECTO

CLASE DE EMPLEO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES

011

TDP 900315 PC4

PERIODO DE PAGO		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NUMERO DE ORDENACION O ROLLO SOCIAL		CLASE DE EMPLEO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	
MES 02 DE 97 DE 02 DE 97		TEMPO, DISEÑO PROYECTO Y CONSTRUCCION, SA DE CV		TDP 900315 PC4	
CONCEPTO	CODIGO DE PAGO	CANTIDAD PAGAR O PAGAR DE ADJUNTOS IMPUESTO A PAGAR	CODIGO	IMPORTE	
PAGOS VOUCHER	PAGO PROVISIONAL I S R	001		TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR I S R 21'215 000	
	ANALISTE I S R	130	720	CANTIDAD A CREDITAR	I S R
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	28 000		I S R
RETENCIONES PAGAR AL ESTABLECIMIENTO	021		010		
PAGOS VOUCHER	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545	700	TOTAL A PAGAR VOUCHER 21'215 000	
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No DE EXPEDIENTE DE REGISTRO 092382525	
	ANALISTE ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023			
	HONORARIOS	027		000	I S R ACREDITADO
PAGOS VOUCHER	FINANCIAMIENTO USO D DICEV	010		001	TOTAL POR ACREDITAR I S R
	OTROS CONCEPTOS	021		002	I S R ACREDITADO 13'239 482
	RETENCIONES SALARIOS	026		003	SALDO A PAGAR I S R
PAGOS VOUCHER	OTRAS RETENCIONES I S R	061		TOTAL DE CONTRIBUCIONES EN LA PRESENTE DE DECLARAR BAJO PROTESTA DE SERCI FIDEL	
	EN SOBRES INDEBIDAS	142	3'316 000	JOSE ANTONIO GARRO VRIAZQUEZ	
	RECARGOS POR IMPUESTOS	202	382 000	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NUMERO DE REGISTRO FISCAL LEGAL	
	IMPONANT	100	1'622 000	GAVA 460426	
	RECARGOS IMPONANT	100	186 000	Y NUMERO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL	
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I S R	(1)			PAGO DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	
PAGO PROVISIONAL I S R	(2)			ESTE FORMULARIO DEBE SER PRESENTADO POR DUPLICADO ORIGINAL AUTENTICO FISCAL, DUPLICADO CONTRIBUYENTE.	
				TOTAL A PAGAR VOUCHER 8'748 000	
				PAGADO EN BANCOMER ET. 7 JUL 92	

138

11 1992

**FORMULARIO DE PAGO DE CONTIBUCIONES.**

MFC.1

PAGOS PREVISIONALES Y RETENCIONES PREVISIONALES PUEBLO Y URBANOS

DPA
011

CLAVE DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

TDP 900315 FC4

PERIODO DE PAGO		APELLIDO PATERNO, MATRNO Y NOMBRES O DENOMINACION O ALIAS SOCIAL		TDP 900315 FC4	
AÑO 03 MES 03 DIA 09		TEMPO DISEÑO PROYECTO Y CONSTRUCCION S A DE C V			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR MONETARIO O PUNTO DE CREDITO	DESCRIPCION	MONTOS	
				IMPORTE	IMPORTE
PREVISIONALES URBANOS					
PAGO PREVISIONAL I.S.R.	001		CANTIDAD DE CONTRIBUCIONES A PAGAR * 0.2		12 421 000
AJUSTE I.S.R.	130		CAJONADO A CONTRIBUCION	100	
PAGO PREVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	006	28 000	IVA		
PREVISIONALES RURALES					
RETENCIONES PAGOS AL EXTERIOR	037		PUNTO VERIFICABLE		
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	005		VALOR A PAGAR		12 421 000
			SECCION	CANTIDAD X	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No. DE EXPEDIENTE DE CONTRATO		
			092382525		
AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	022				
HONORARIOS	037				
AMBIENTAMENTO USO D EOOH	010				
OTROS CONCEPTOS	021				
PREVISIONALES POR PAGOS PREVISIONALES					
RETENCIONES SALARIOS	038	1 391 000	100	100	100
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	001	8 067 000	101	100	100
1% SZAP PRODUCCIONES	192	437 000	102	100	100
RECARGOS POR IMPUESTOS	4 58	759 000	103	100	100
AMORTIZ	106		VALOR A PAGAR		
RECARGOS REFORMA	106		VALOR A FAVOR I.S.R.		
TOTAL DE AJUSTES DE INCLUIR I.S.R.	01	10 684 000	LOS DATOS CONTENDIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROMESA DE DETER VERDAD		
PAGO PREVISIONAL - I.S.R.	12	1 737 000	JOSE ANTONIO GARRO VELAZQUEZ APELLIDO PATERNO, MATRNO Y NOMBRES O DENOMINACION O ALIAS SOCIAL GAVA 460426 VALOR MONETARIO O PUNTO DE CREDITO DEL REPRESENTANTE LEGAL REPRESENTANTE LEGAL FIRMAS DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR DUPLICADO ORIGINAL, AUTENTICO Y FIDEL. DEPENDIENDO DEL CONTRIBUYENTE.		

139

17/92

PAGADO EN BANCOMER EL 7 DE JUL 92

IMPACHENCA

FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES.

MPFC.1

PAGO PERIODICAMENTE Y DE RESULTOS PERIODOS FIJOS Y VARIABLES

OFI
011

CLAVE DE RESULTOS PERIODOS DE CONTRIBUCIONES
TDP 900315 PC4

PERIODO QUE SE PAGA		APellidos, Nombres y Nombres de Diferenciación o Dato Social		CÓDIGO	
DES 04 de 92 HES 04 de 92		TIEMPO DISEÑO PROYECTO Y CONSTRUCCION S A DE C V		TDP 900315 PC4	
CONCEPTO	CÓDIGO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (EN MONEDA NACIONAL O DOLAR)	CÓDIGO	CANTIDAD	
PAGO PROFESIONAL I & R	001		700	8 176 000	
AJUSTE I & R	120		720		
PAGO PROFESIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	044	28 000	010		
RETENCIONES PAGAS AL EXTRANJERO	031				
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	045		700	8 176 000	
ACTIVIDAD PROFESIONAL	015			092382525	
AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023				
RECONTRIBUCION	027		000		
AMORTIZAMIENTO MOB O BIENES	010		001		
OTROS CONCEPTOS	021		002	15 652 348	
RETENCIONES SALARIOS	026	1 116 000	003		
OTROS RETENCIONES I & R	001	4 606 000			
TASAS (INDICACIONES)	142	347 000			
RECARGOS POR IMPUESTOS	302	632 000			
IMPUESTO	144				
RECARGOS IMPUESTO	146				
TOTAL DE IMPUESTOS SIN RECLAMAR I & R	-1	6 729 000			
PAGO PROFESIONAL I & R	-2	1 447 000			

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	000	I & R Acreditado	
IMPUESTO SOBRE LOS DIVIDENDOS	001	Saldo por acreditar I & R	
IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALIAS	002	I & R Acreditado	15 652 348
IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALIAS	003	Saldo a favor I & R	

LOS DATOS CONTINUOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROMESA DE BUENA FE

JOSE ANTONIO GARRO VEJAZQUEZ
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL

GAVA 460426
 Y NÚMERO PERIÓDICO DE CONTRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

PAGO DE: CONTRIBUYENTE
 O REPRESENTANTE LEGAL

ESTE FORMULARIO DEBE PRESENTARSE POR DUPLICADO: UN EJEMPLAR AL FISCAL, UN EJEMPLAR AL CONTRIBUYENTE

1-10

1-10

PAGADO EN BANCOMER EL 19 DE AGO 92

FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES.

PAGO PROVISIONAL Y RETENCIONES PRECATORIAS PRECATORIAS Y ORDENES

011

CLASE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

TDP900315 PC4

PERIODO QUE SE PAGA

05 de 92 de 05 de 92

APPELLIDO PATRIAL, NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

TEMPO DISEÑO PROYECTO Y CONSTRUCCION S A DE C V

VER INSTRUCIONES AL REVENIDOR
CANTILLANES Y LOS PAGOS QUE DEBE HACER

DESCRIPCION	CANTIDAD DE PAGO	CONTRIBUCION TOTAL A PAGAR SIN DEDUCCIONES Y PRECATORIAS	DESCRIPCION	CANTIDAD
PAGOS PROVISIONALES				
PAGO PROVISIONAL I S R	001		TARIFA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1-0-2	10 732 000
AJUSTE I S R	130		CANTONIA A LA PUNTA	I S R
PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	500			I S R
RETENCIONES PAGOS AL EX TRABAJADOR	031		PAGOS OPTIMOS	
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	045		SALDO A PAGAR	10 732 000
			IMPUESTO	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		Nº DE EMPLEADOS DE EMPRESA	092382525
AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023			
HONORARIOS	027			
ARRENDAMIENTO (ISSO O GOCE)	010			
OTROS CONCEPTOS	021			
RETENCIONES SALARIOS	026	1 583 000		
OTRAS RETENCIONES I S R	081	3 129 000		
1% SOBRE PROVISIONALES	142	408 000		
RECARGOS POR IMPUESTOS	362	598 000		
IMPONANT	164			
RECARGOS IMPONANT	168			
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I V A	011	5 746 000		
PAGO PROVISIONAL I V A	071	4 986 000		

DESCRIPCION	CANTIDAD
I S R ACREDITADO	
SALDO POR ACREDITAR I S R	
I V A ACREDITADO	5 835 276
SALDO A FAVOR I V A	

LOS DATOS COMPLETOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROMESA DE SER VERDAD

JOSE ANTONIO GARRO VELAZQUEZ
 APELLIDO PATRIAL, NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACION LEGAL

GAVA 460426
 Y NOMBRE FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REGISTRO FISCAL LEGAL

PRIMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ESTE FORMULARIO DEBE SER PRESENTADO POR EMPLEADOR (DUEÑO) ANTES DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, PRECATORIAS Y ORDENES

PAGADO EN BANCOMER EL 19 AGOSTO 92

HACIENDA

FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES

MFPC.1

PAGO PERIÓDICO Y DE TERMINO PERIÓDICO PAGO Y CONTRIBUCIONES

011

PERIODO DE PAGO		PERIODO PERIÓDICO CONTINUA Y DEBERES O CONTRIBUCIONES O VALOR FISCAL		CLASE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUCIONES	
06 de 92 al 06 de 92		TEMPO DISEÑO PROYECTO Y CONSTRUCCION S A DE C		011	
CONCEPTO	CANTIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD		
PAGO PERIÓDICO I.S.R.	001	BASE DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2	22 539 000		
ALICUOTA I.S.R.	100	CONTRIBUCION A CONTRIBUYENTE	I.S.R.		
PAGO PERIÓDICO DEL IMPUESTO AL ACTIVO	000		L.R.A.		
RETENCIONES PAGO AL EXTRANJERO	021	PAGO VIGENTES			
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	000	VALOR A PAGAR	22 539 000		
ACTIVOS IMPONIBLES	010	IMPUESTO	000000	CREDITO X	
ALICUOTA ACTIVOS IMPONIBLES	023	% DE EXPOSICION DE IMPUESTO	092382525		
RENTAS	027	I.S.R. ACREDITADO			
ARRANQUE/RENTA DE BIEN O SERVICIO	010	SALDO POR ACREDITAR I.S.R.			
OTROS CONCEPTOS	021	I.S.R. ACREDITADO	17 017 068		
RENTAS DE BIENES	025	SALDO A PAGAR I.S.R.			
OTROS RENTAS I.S.R.	001	SALDO A PAGAR I + A			
RENTAS DE BIENES PRODUCTIVAS	102	LOS DATOS CONTIENEN EN LA PRESENTE DE DECLARAR BAJO PROMESA DE BUENA FE			
RENTAS POR IMPUESTOS	302	JOSE ANTONIO GARRO VELAZQUEZ			
IMPUESTO	100	APELLIDO PATRNO (NOMBRE Y APELLIDO) DEL REPRESENTANTE LEGAL			
RENTAS IMPUESTO	100	GAVA 460426			
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	111	Y NUMERO FISCAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL			
PAGO PERIÓDICO I.V.A.	011	PAGO DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
		ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO ORIGINAL, COPIAS Y FOTOCOPIA CONFORME.			
		PAGADO EN BANCOMER EL 23 OCT 92			

142

FALLA DE ORIGEN

FORMA PREVENTIVA Y EN CASOS DE PRESENTAR PAGOS Y DEPOSITOS

CIUDAD DE BUENOS AIRES, FECHA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO

011

PERIODO DE PAGO

PERIODO DE PAGO, MANTENIMIENTO Y MONITORIO DE LA CONTRIBUCION O IMPORTE PAGADO

PERIODO DE PAGO		PERIODO DE PAGO, MANTENIMIENTO Y MONITORIO DE LA CONTRIBUCION O IMPORTE PAGADO	
del 07 de 92 al 07 de 92	del 07 de 92 al 07 de 92	TEMPO DISEÑO PROYECTO Y CONSTRUCCION SA DE CV	
CONCEPTO	CANTIDAD DE PAGES	CONTRIBUCION A PAGAR CON DEDUCCIONES A TENER	IMPORTE
PALANCA DE MANILLAS			
PALANCA DE MANILLAS	501	1 000 000	28 782 000
ALUMBRADO	502	14 200 000	
PAISAJISMO (CON IMPORTE DE ACTIVO)	504		
REFERENCIAS PARA EL ESTADILERO	505		
FEEL IMPUESTO AL ACTIVO	506		28 782 000
ACTIVIDAD (CONTRATO)	508		092382525
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	509		
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	510		
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	511		
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	512		10 621 000
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	513		
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	514	2 275 000	
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	515	3 972 000	
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	516	642 000	
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	517	1 814 000	
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	518		
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	519		
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	520	23 903 000	
ANALISIS ACTIVO (CONTRATO)	521	4 879 000	

JOSE ANTONIO GARRO VELAZQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

GAVA 460426
 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES

PERIODO DE PAGO, MANTENIMIENTO Y MONITORIO DE LA CONTRIBUCION O IMPORTE PAGADO

ESTE DOCUMENTO DEBE PRESENTARSE POR UNICO USO EN LA AUTORIDAD FISCAL SUPLENTE EN BUENOS AIRES

PAGADO EN B C H EL 3 NOV 92

113

V. AUTOCORRECCION Y PLANEACION

- 
- 1. CEDULA DE DIFERENCIAS
 - 2. CARTA COMPROMISO
 - 3. ACTA FINAL

OBSERVACIONES

HOJA	DE	ORDEN N°	FDC 00370	
CEDULA N°		TITULO	FECHA DE LA CEDULA	27
CEDULA DE DIFERENCIAS			27	ABN 92
			DIA	MES
				AÑO

1992	INGRESOS DETERMINADOS	IVA	IVA ACRED. DETERMINADO	PAGOS EFECTUADOS	IMPUESTO A CARGO	IMPUESTO A FAVOR	ABONOS	DIFERENCIAS A CARGO	DIFERENCIAS A FAVOR
ENERO	601.981.822	79.123.036	13.332.771	46.641.000	19.149.296	— 0 —	— 0 —	19.149.296	— 0 —
FEBRERO	126.567.668	12.056.767	12.031.315	12.461.000	— 0 —	11.839.608	— 0 —	— 0 —	11.839.608
MARZO	150.181.374	15.018.134	14.500.508	1.737.000	— 0 —	1.219.374	11.839.608	— 0 —	13.058.982
ABRIL	170.991.158	17.099.116	12.105.524	1.447.000	3.546.567	— 0 —	13.058.982	— 0 —	9.512.345
MAYO	108.218.741	10.821.674	4.621.954	4.986.000	1.213.980	— 0 —	9.512.345	— 0 —	8.296.375
JUNIO	204.634.237	20.464.324	15.046.205	3.448.000	1.930.519	— 0 —	8.296.345	— 0 —	6.367.956
JULIO	155.002.160	15.500.216	9.090.942	4.879.000	1.530.274	— 0 —	6.367.956	— 0 —	4.797.682
AGOSTO	123.494.570	12.345.457	4.576.801	6.263.000	1.463.656	— 0 —	4.797.682	— 0 —	3.334.026
SEPTIEMBRE	456.987.220	45.698.322	21.622.012	— 0 —	24.076.710	— 0 —	3.334.026	20.762.654	— 0 —
	2.097.661.921	226.730.036	106.930.693	51.888.000				39.911.939	— 0 —
	+	+	+	+				+	+

OBSERVACIONES: **DE** Nuestros papeles de trabajo.

+ Sumas flepucadas.

NOTA. Se procede a la determinación del crédito fiscal correspondiente al mes de enero y septiembre, donde resulta saldo a cargo.

CONCLUSIONES

La revisión fiscal de la documentación comprobatoria de los contribuyentes afectos al pago del Impuesto al Valor Agregado se debe iniciar en primera instancia con la entrega de una orden de visita domiciliaria fundamentada y expedida por una autoridad -- competente (en este caso por el Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte, Sur, Centro u Oriente del Distrito Federal, de pendiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por - el Tesorero del Departamento del Distrito Federal) al contribu-- yente visitado o al representante legal del mismo.

Una vez recibida la orden, los visitadores (auditores) tienen acceso a las instalaciones de la empresa para evaluar el tipo de operaciones que realmente realiza, el volumen de la mercancia existente en bodegas, número de trabajadores que laboran en la misma, monto de los activos con los que cuenta y el proceso - que se sigue en la elaboración del producto hasta el momento de su venta, el control interno que se maneja (dependiendo del giro de la visitada) verificando que no exista documentación no contabilizada o que se lleve doble contabilidad, que la escondan en - bodegas, accesos especiales.

Una vez concentrada toda la documentación en una área en donde los auditores podrán aplicar todos los procedimientos de revisión como elaboración de cédulas sumarias, comparativas de ingresos declarados contra ingresos observados y a su vez contra los -

ingresos registrados, con sus respectivos análisis de las diferencias a cargo del contribuyente, así también las comparativas de IVA Acreditable declarado contra el observado y esto a su vez con el IVA Acreditable registrado y apoyado con las cédulas analíticas de las diferencias a su cargo; todo lo anterior basado en la documentación comprobatoria exhibida por sus ventas efectuadas, compra y gastos realizados en un tiempo determinado; se procede a calcular el impuesto correspondiente que se dejó de pagar, con sus accesorios a que se hace acreedor el visitado y en un lapso que no debe exceder de quince días se le dan a conocer sus resultados para que decida si autocorrige su situación fiscal o se procede a levantar actas parciales y acta final de la visita domiciliaria, concluyendo así la visita.

Con el presente trabajo de investigación se pretende ofrecer a los compañeros de la carrera interesados en el área de Auditoría Fiscal, un enfoque claro y preciso del desarrollo de una revisión fiscal del Impuesto al Valor Agregado por parte de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal; y a los Contadores Públicos y licenciados en Contaduría que se encuentren laborando dentro de esta dependencia, como un apoyo teórico y práctico, a la vez que ayude a recordar y a verificar los conocimientos adquiridos en forma concreta.

BIBLIOGRAFIA

- 1 - Holmes W. Arthur.
Auditoría. Tomo I. Principios y Procedimientos.
2a. Edición. Unión Tipográfica Hispano Americana, México.
1979.
- 2 - Lic. en Contaduría Marín Castillo Héctor y Peñafiel Alvarez
Bernabe.
Guía para la actuación del contribuyente persona física con
actividad empresarial de carácter comercial ante la auditoría
fiscal.
U.N.A.M. FES-CUAUTITLAN, 1989.
- 3 - Lic. en Contaduría Martínez Baca Beatriz Columba y Olmos -
Velez.
El Desarrollo de la Auditoría Fiscal y el Licenciado en --
Contaduría.
U.N.A.M. FES-CUAUTITLAN, 1990.
- 4 - Campos Medrano Flor Patricia.
Auditoría Fiscal Directa.
U.N.A.M. FES-CUAUTITLAN, 1991.
- 5 - Osorio Sánchez Israel
Auditoría I.
Primera Edición, ECASA, México.
Página 263.
- 6 - Molina Aznar E. Víctor
Como defenderse en Materia Fiscal ante el Levantamiento de
Actas de Auditoría.
Primera Edición, ISEF, S. A., México 1985.
Páginas de la 126 a la 128.
- 7 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Instructivo II, Revisión, Liquidación de Auditoría
Integral en Materia de I.V.A., SHCP México 1990.
- 8 - Sierra J. Carlos y Martínez V. Rogelio.
Historia de la Tesorería de la Federación.
Edición del Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Ha-
cienda y Crédito Público.
México 1972.
- 9 - Diario Oficial de la Federación.
Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y
el Departamento del Distrito Federal para la colaboración -
administrativa de éste último en Materia Fiscal Federal.
De fecha viernes 5 de Enero de 1990.

- 10 - Diario Oficial de la Federación.
Acuerdo que establece que la Secretaría General de Planeación atenderá los asuntos relacionados con la coordinación de financiamiento y del gasto del Departamento del Distrito Federal y adscripción de las unidades administrativas - centrales.
De fecha viernes 6 de octubre de 1989.
- 11 - Prontuario Fiscal Correlacionado.
Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
Vigesimosexta Edición, DOFISCAL Editores, 1993.
- 12.- Normas y Procedimientos de Auditoría Boletín 1010.
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
Grafo Magna, S. A. de C. V.
- 13.- Edición de la Secretaría de Gobernación.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
78a. Edición Porrúa, México, 1985.
- 14.- C.P. Enrique Domínguez Mota.
Compilación Tributaria 1993.
Código Fiscal de la Federación.
26a. Edición, Dofiscal Editores, México 1993.
- 15.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Colección de Leyes y Códigos de México.
Editorial Porrúa, S. A; México 1989.